

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 1 - 46

**MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE
 PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE
 VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR**

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 2 - 46

INTRODUCCION

La ALCALDIA DE VALLEDUPAR a través del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR en cumplimiento de la Ley 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”*, en su artículo 70 Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

Se determina la posibilidad legal, que una entidad del Estado, reglamente, la administración del espacio público, el establecimiento de retribuciones que le permita, por una parte, a los ciudadanos disfrutar en igualdad de condiciones y con fines de lucro, de los parques y escenarios del Municipio de Valledupar y por la otra, generar recursos con el fin de contribuir al mantenimiento integral de los mismos, es importante partir de la Ley 9 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”*, la cual en su artículo 7 establece que: *“Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los anteriores* (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, el Acuerdo 020 del 20 de Diciembre de 2021 por medio del cual modifica el Acuerdo 033 de 1995 mediante el cual se crea el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física. INDER-Valledupar, definiendo en su Capítulo II Artículo 6°. *“Infraestructura Deportiva”* como un programa Institucional, indicando en sus literales a, b y c, la Administración, recuperación, adecuación, conservación, mantenimiento, diseño y construcción, de parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar, así mismo precisa en el Artículo 18. entre otros, en su literal h *“...Los recursos que se obtengan de la administración, uso y aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos bajo su administración...”* literal j *“...los recursos recaudados por la prestación de servicios...”* implica esto, la potestad o facultad que le permite al Instituto generar recursos para la sostenibilidad física e integral del espacio público bajo su administración.

Es de resaltar que el presente Manual busca, en desarrollo de las facultades que brinda la normatividad vigente, establecer criterios para el aprovechamiento de los espacios deportivos bajo su administración en términos de calidad e inclusión social, en concordancia con su misión institucional como ente público, que *“Promueve, fomenta y estimula cuantitativa y cualitativamente la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física escolar y extraescolarmente, y demás hábitos saludables, propendiendo por la calidad de vida y la formación integral de las personas que residen en el Municipio de Valledupar”*.

Que el Acuerdo 011 de 2015 donde se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar establece en sus Artículos 38, 82, 84, 154, 158, 194 y 206 la regulación del uso y aprovechamiento económico del espacio público, a fin de vincular a la comunidades locales para el sostenimiento de los bienes de uso público, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico de los mismos;

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 3 - 46

pero cobra especial relevancia el Art. 189 del mismo acuerdo donde establece que: *Las entidades administrativas del espacio público para el ejercicio de sus funciones, tiene la capacidad de expedir actos o realizar contratos que tengan como fin organizar, promocionar, defender, utilizar, regular, conservar, rehabilitar, amoblar, dotar, reivindicar, restituir, recuperar, mantener, y aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Valledupar.*

El Decreto 236 del 18 de abril de 2017, Modificado por el Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022, por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público en su Primera Etapa para la ciudad de Valledupar, se dictan disposiciones en su Marco Regulatorio, precisa en sus artículos 6 y subsiguientes los aspectos relativos al aprovechamiento económico del espacio público y la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Municipio de Valledupar.

De esta manera, se reconoce que nuestros Parques y Escenarios Deportivos “*Son ejes estratégicos de desarrollo para la ciudad y la transformación social*” y que la sostenibilidad de esta estructura se garantiza mediante la formación de modelos de administración y gestión, que permitan, entre otros, alcanzar objetivos ambientales, recreacionales y culturales al igual que impactos socio-económicos.

Este es el marco para la acción y definición de la forma en que el espacio público administrado por la entidad, atiende al bienestar, la equidad social y, por consiguiente, involucra la responsabilidad de explorar herramientas que garanticen su existencia en términos de capacidad y calidad.

El Decreto 887 del 20 de Octubre de 2017, por el cual se establecen las reglas para el manejo de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Valledupar catalogados como equipamiento Recreativo y Deportivo. Allí establece en su Artículo 1°. “Entregar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VALLEDUPAR – INDUPAL** o la entidad que haga sus veces, los inmuebles catalogados dentro del inventario del Municipio de Valledupar, por su uso o destinación como equipamientos recreativos y deportivos, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan, para su administración y conservación.”

El Decreto 01010 del 06 de Diciembre de 2022, precisa en su Artículo 14 que el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, es una de las entidades Administradoras del Espacio Público en el Municipio de Valledupar y que sus elementos a cargo son las “...Infraestructuras Deportivas PARQUES...”, en el entendido que es el **INDER-VALLEDUPAR**, quien tiene la responsabilidad y el control administrativo sobre toda la jurisdicción pública abierta Recreo Deportiva Urbana y Rural del Municipio de Valledupar.

Los usuarios de los Parques y Escenarios Deportivos administrados por del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR** tienen un compromiso moral y social con la ciudad de Valledupar, respecto al cumplimiento de las normas de sana convivencia, como proyecto de vida a fin de contribuir a la formación de una cultura de Paz; por ello es imprescindible adoptar los diferentes elementos y principios contemplados en el Acuerdo 009 de 26 de Julio de 2008 “**MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, al igual que la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “**CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**”, en aras de perpetuar el respeto por las normas de urbanidad y convivencia ciudadana.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 4 - 46

CAPÍTULO I. GENERALIDADE S

1. DEL MANUAL

El presente **MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, se denota como un Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática la información sobre el procedimiento normativo para el uso temporal y aprovechamiento económico del espacio público enmarcado dentro de la jurisdicción recreo deportiva, representado en los Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar.

Busca que estos espacios públicos abiertos y cerrados, recreativos y deportivos bajo la administración del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física. INDER-Valledupar, facultado mediante Acto Administrativo - Decreto 887 del 20 de Octubre de 2017, sean auto sostenibles; que cada espacio público recreo deportivo “Parque”, construido con recursos públicos en área de sesión del Municipio de Valledupar, donde exista un escenario de grama sintética, o de aquel espacio público recreo deportivo del que se haga un aprovechamiento económico por parte de particulares, debe ser administrado directamente por INDER-Valledupar, a través de la Administración de Parques y Escenarios Recreativos y Deportivos, con los Gestores de Parques, cuyo objeto será la ejecución de una adecuada administración y conservación, precisando que los recursos que se perciban por la utilización de las áreas recreativas y deportivas de nuestra red municipal de parques y escenarios de Valledupar, serán ingresos provenientes del aprovechamiento económico, cuya destinación será de carácter específico, es decir; estarán constituidos en una cuenta con destinación específica, destina a la realización de actividades de Administración y Conservación de los Escenarios Recreativos y Deportivos de nuestra Red Municipal de Parques.

2. PRINCIPIOS

El presente Manual y su aplicación se orientan conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a:

- 2.1 **TRANSPARENCIA:** INDER-VALLEDUPAR actuará con respeto y cautela y garantiza la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, además facilitará el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley y de la manera más expedita posible.
- 2.2 **EQUIDAD:** Consiste en dar tratamiento igual a los iguales y tratamiento desigual a los desiguales; lo anterior frente a la comunidad, el tipo de escenario, el estrato socioeconómico del parque y el carácter público o privado de las Entidades para los usos de los espacios de los escenarios, con libre acceso a todos para que tengan las mismas oportunidades en términos de equidad, conscientes del uso, el compromiso y la retribución con el escenario a fin de hacerlo más justo para todos.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 5 - 46

2.3 INCLUSIÓN: La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, en el entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través del disfrute y la activa participación en los escenarios administrados por INDER-VALLEDUPAR.

2.4 GRATUIDAD: INDER-VALLEDUPAR busca que este principio radique en la reciprocidad de la comunidad solidaria como una expresión plena de mutua relación, con espacios definidos sin cobro de retribución para usuarios libres de la comunidad, bajo la garantía y compromiso recíproco del sentido de pertenencia, respeto y cuidado del escenario, respondiendo al cumplimiento de las Normas y Políticas de Uso. Lo anterior sin perjuicio del principio de retribución.

2.5 ARTICULARIDAD: Consiste en promover la integración y participación con organizaciones, públicas o privadas representativas de la comunidad, legalmente constituidos, activando el uso de canales y mecanismos eficientes para la difusión y divulgación permanente de los distintos programas que tienen como objetivo llegar a la comunidad para su transformación social y crecimiento en calidad de vida.

2.6 RETRIBUCIÓN: Se basa en que toda aquella actividad, sin distinción alguna, que haga aprovechamiento económico del espacio público deberá garantizar una retribución en pesos colombianos para la Administración y Conservación de los Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos a cargo de INDER-VALLEDUPAR; se considera utilización indebida del espacio público, a la realización de actividades con motivación económica desarrolladas por particulares en el espacio público sin la debida autorización por parte de las entidades administradoras.

2. OBJETIVO GENERAL

Crear, socializar e Implementar un **MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, que esté en concordancia con el esquema normativo vigente y que permita a la comunidad de Valledupar conocer los términos que regulan el procedimiento, forma de retribución y liquidación, condiciones de uso y demás aspectos relacionados, para la autorización de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, institucional, musical, cultural, comercial, religioso, publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporalmente controlado al espacio público administrado por el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. Ofrecer a los habitantes del Municipio de Valledupar un instrumento accesible y comprensible, en la definición de las condiciones para el uso público y aprovechamiento económico de los espacios públicos administrados por el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 6 - 46

- 3.2. Establecer equitativa y proporcionalmente, de acuerdo con las condiciones particulares del solicitante, las condiciones objetivas que le permitan el uso y aprovechamiento de los espacios públicos administrados por el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**.
- 3.3. Establecer requisitos y procedimientos para el otorgamiento del permiso o la suscripción del tipo de acuerdo de préstamo sobre el cual se registrará el uso del espacio y el correspondiente aprovechamiento.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 7 - 46

CAPÍTULO II. DE LOS SOLICITANTES

4. TIPOS DE ENTIDADES

El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR, expedirá las autorizaciones y/o suscribirá los Acuerdos de préstamo y/o Contratos de uso comercial correspondientes con las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada y las retribuciones variarán de acuerdo con: Tipo de entidad que solicite el escenario o parque, El horario (AM-PM), El día (Lunes a Domingo), con cobro de Uso, Sin cobro de Uso, Tipo de Evento (deportivo, recreativo, educativo, institucional, musical, cultural, comercial, religioso, publicitario y otros) y Número estimado de personas a vincular en el evento.

El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR, tiene como objeto misional el desarrollo de los programas recreo deportivos, por lo tanto, en los espacios de los parques y escenarios de todo tipo abierto o cerrados a cargo del instituto tienen prioridad los programas de oferta institucional.

- 4.1 **SECTOR PRIVADO:** Personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas, escuelas de formación deportiva no Avaladas, Clubes sin reconocimiento deportivo, organismos o entidades internacionales de derecho privado.
- 4.2. **SECTOR PÚBLICO:** Organismos Estatales del orden Nacional, Departamental, Municipal. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la Ley defina que tienen esta naturaleza.
- 4.3. **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, nacionales o extranjeras, que así lo acrediten, de igual forma Organismos deportivos de derecho privado legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo y/o aval de funcionamiento vigente (Federaciones Deportivas, Ligas Deportivas, Clubes y Escuelas de Formación Deportiva).
- 4.4. **SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO:** Universidades, Colegios, Instituciones Educativas, Jardines Infantiles, Fundaciones Universitarias, Corporaciones Educativas, Institutos, Centros de Formación, Academias, Escuelas, entre otros.
- 4.5. **SECTOR COMUNITARIO:** Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Indígenas, de Negritudes, LGBTIQ+, Comités Comunitarios de deportes, Desplazados, entre otros.
- 4.6. **ESCUELAS FOLKLÓRICAS, MUSICALES, DANZAS Y ARTE:** Con aval de la Casa de la Cultura, se le aplicarán las retribuciones establecidas en el presente Manual.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 8 - 46

- 4.7. **COMUNIDADES RELIGIOSAS, CONGREGACIONES E IGLESIAS:** Todos aquellos grupos de personas que se agrupan o congregan en torno a sus creencias religiosas.

NOTA: Las entidades que no se encontrasen dentro de la clasificación anterior, de acuerdo a su accionar serán incluidas a través de resolución modificatoria del manual.

CAPÍTULO III.

MODALIDADES DE RETRIBUCIÓN Y ASPECTOS QUE DETERMINAN LAS RETRIBUCIONES POR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

5. RETRIBUCIÓN

Se entiende por retribución, los valores económicos liquidados a favor de **INDER-VALLEDUPAR** por parte de aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos, constituidos como ingresos provenientes del aprovechamiento económico, cuya destinación será de carácter específico, es decir; estarán constituidos en una cuenta del INDER-Valledupar con destinación específica, orientados a contribuir con la sostenibilidad de actividades para la Administración y Conservación de los Escenarios Recreativos y Deportivos de nuestra Red Municipal de Parques bajo su administración, en concordancia con los principios constitucionales y en cumplimiento de la normatividad legal vigente. La base de liquidación de la retribución contemplada en este Manual, se expresa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V). - para ajustar con el valor del incremento IPC Anual.

- 5.1. **PERMUTA:** El canje corresponde a una estrategia de gestión, con la cual el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, promueve el desarrollo de programas y actividades orientadas al cumplimiento de su objeto misional, contando con la participación del sector privado, público y/o cualquier organización. En este sentido, el canje permite el cumplimiento de los fines del Estado y por otra, permite a la empresa privada, pública y/o cualquier organización aprovechar las potencialidades económicas del espacio público, mientras retribuye sus beneficios con bienes o servicios destinados a la atención de necesidades del parque y/o escenario, INDER-Valledupar o de la comunidad en general.
- 5.1.1. **Valoración y proporción de los canjes:** El Director General del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, en armonía con el Artículo 22 del Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022 el cual indica: "...podrá recibir el monto de la retribución en especie...", será la persona encargada que en cumplimiento de los principios de la función administrativa, establecerá los términos para la suscripción y cumplimiento de los acuerdos de canje o permisos, expresando la relación entre el valor liquidado por el uso o aprovechamiento económico de los espacios públicos administrados por **INDER-VALLEDUPAR**, por una parte y por la otra, la valoración de los bienes o servicios recibidos a

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 9 - 46

cambio para el desarrollo del objeto misional de la entidad; el Director en uso de sus facultadas y bajo previa autorización de la Permuta, autorizará el canje solicitado.

- 5.2. **DESCUENTOS:** El descuento corresponde a una estrategia de gestión, mediante la cual el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR** busca masificar y garantizar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas a todos los sectores de la comunidad, para el aprovechamiento del tiempo libre y contrarrestar el sedentarismo, disminuyendo el monto de la retribución para el parque o escenario.

El uso que hagan las **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA** y que cuenten con aval de funcionamiento expedido vigente por la Secretaría de Deportes Departamental, los **CLUBES DEPORTIVOS** que gozan de reconocimiento deportivo vigente expedido por INDER - VALLEDUPAR y **LIGAS DEPORTIVAS** que gozan de reconocimiento deportivo vigente expedido por **MINISTERIO DE DEPORTES**, tendrán una retribución preferencial como ORGANIZACIÓN DEPORTIVA.

- 5.3. **EXONERACIÓN:** La exoneración, para los efectos de este Manual, corresponde a la ausencia de RETRIBUCION de los derechos económicos liquidados a favor del Instituto por el uso del espacio público bajo su administración, siempre y cuando estas no exhiban ningún tipo de publicidad comercial privada en el espacio público. La competencia para otorgar exoneraciones por el uso temporal de los escenarios deportivos del Municipio de Valledupar es el director general de INDER-VALLEDUPAR, quien de acuerdo con los numerales relacionados a continuación, la otorgará o negará, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas.

Las exoneraciones anteriormente expuestas serán **racionales** y estas no eximen a la persona jurídica o natural solicitante de garantizar la preservación del escenario, el aseo del mismo después de usado, adquirir las respectivas pólizas y elaborar el respectivo Plan de Contingencia cuando sea necesario para el otorgamiento del respectivo permiso de la Secretaría de Gobierno.

PARAGRAFO 1: Precisa el Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022 en su artículo 27 que: “...Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que sean de iniciativas de las entidades del Municipio y las que sean de iniciativa privada pero que aporten y generen al turismo de la ciudad, siempre y cuando sean previamente aprobadas...” esta exoneración deberá cumplir con los requisitos establecidos en el citado artículo.

PARAGRAFO 2: Por decisión de la Administración del Alcalde Ernesto Miguel Orozco Durán y el INDER-Valledupar, y en concordancia con la Ley 2395 del 26 de julio de 2024, se adopta que, para todos los clubes deportivos y fundaciones sin ánimo de lucro de la ciudad de Valledupar, usuarios de los escenarios deportivos a cargo de INDER-Valledupar, del ESTRATO 1, 2 y 3, gozarán del beneficio de gratuidad en el uso de los espacios para los entrenamientos de las organizaciones deportivas con reconocimiento deportivo legal vigente y fundaciones sin ánimo de lucro, como apoyo al fortalecimiento de estas organizaciones y en especial trasladar dicho beneficio

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 10 - 46

directamente a los usuarios de las mismas, INDER-Valledupar, los exonera del pago del servicio de escenario para entrenamientos, sin prohibirle al usuario el disfrute, goce del escenario y con la obligación de suscribir el respectivo Acuerdo de Préstamo de Parques y Escenarios Deportivos Para Uso Habitual de Organizaciones Deportivas.

El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física. INDER-Valledupar, considera que en concordancia con la política pública del deporte nacional, busca concebir el deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal en los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y el desarrollo integral demostrando que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades sociales y económicas que contribuyen a la transformación del tejido social, contribuyendo a la generación de empleo y desarrollo económico de la sociedad.

- 5.3.1. **Sector Educativo:** INDER-VALLEDUPAR, exonerará de la Retribución a las Instituciones Educativas Oficiales que programen actividades **DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE ACTIVIDAD FISICA** siempre y cuando estas no generen cobro alguno a los participantes.
- 5.3.2. **Federaciones Deportivas, Ligas Deportivas y Clubes Deportivos del Municipio de Valledupar:** se exoneran proporcionalmente de la Retribución por el uso de los Parques y Escenarios Deportivos administrados por **INDER-VALLEDUPAR**, cuando estas desarrollen actividades deportivas formativas en entrenamientos y/o eventos de competencias, que favorezcan directamente a la práctica y perfeccionamiento de los deportistas del Departamento del Cesar, dicha exoneración será racional, siempre y cuando demuestre el solicitante, que dicha exoneración se le trasladará al usuario final con una descuento proporcional en el servicio de los escenarios; toda vez que cualquier exoneración, como beneficio de Gratuidad, Equidad e Inclusión también deberá ser del goce y disfrute del usuario final, es decir los deportistas participantes del evento. Todo con la finalidad de cumplir con la Política Pública del Deporte, su acceso y beneficio a las comunidades, en especial a las menos favorecidas.
- 5.3.3. **Expresiones artísticas:** El desarrollo de expresiones artísticas que no generen lucro o beneficio económico para la persona o personas que la realizan, no será objeto de cobro alguno, motivo por el que se consideran exentos de la Retribución respectiva, previa evaluación y verificación por parte de director general de **INDER-VALLEDUPAR**
- 5.3.4. **Medios de Comunicación:** El desarrollo de actividades que en el ejercicio periodístico ejecuten los medios privados o públicos, serán exonerados en los siguientes casos: Notas periodísticas sobre el tema de recreación, deporte, parques o espacio público; entrevista a deportistas que requieran de una locación propia de la disciplina que practican los mismos; encuentros y actividades deportivas que integren a la comunidad de Medios de Comunicación cuyo fin sea sin ánimo de lucro y no se exhiba ningún tipo de publicidad o actividad comercial alguna; entrevista con personajes públicos relacionada con temas de la actividad del parque o escenario, del Municipio de Valledupar; transmisión por emisoras,

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 11 - 46

canales de televisión y prensa escrita privadas de eventos deportivos organizados por **INDER-VALLEDUPAR**

- 5.3.5. Personas Jurídicas de Derecho Público:** Los usos temporales de los Parques y Escenarios Deportivos administrados por **INDER-VALLEDUPAR**, que efectúen las entidades públicas y/o aquellas que presten un servicio de beneficio público de cualquier orden o nivel, no serán objeto de cobro alguno.
- 5.3.6. Filmaciones y/o fotografías con fines familiares o turísticos:** Las filmaciones y/o tomas de fotografías de tipo familiar o turístico que se realicen durante la visita al parque, utilizando videocámaras, celulares y/o cámaras fotográficas no son susceptibles de cobro.
- 5.3.7. Adultos Mayores y/o discapacitados y LGBTIQ+:** Teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores, de las personas con discapacidad y LGBTIQ*, todo evento y/o actividad recreativa, deportiva o cultural realizada por los mismos, no será susceptible de cobro, siempre y cuando la actividad no se desarrolle con ánimo de lucro, existirá respecto a esta población condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades en el proceso deportivo formativo, en la infraestructura recreo deportiva a cargo del INDER-Valledupar.
- 5.3.8. Comunidades Religiosas, Congregaciones e Iglesias:** El desarrollo de eventos religiosos a través del cual se promueva la fe y la creencia en un ser superior, sin importar el credo y/o culto, no será susceptible de cobro, siempre y cuando ésta no se desarrolle con ánimo de lucro, y no se exhiba ningún tipo de publicidad o actividad comercial alguna.

PARAGRAFO 1: A excepción de la exoneración que trata el numeral 5.3.2 el cual serán **razonables**; las demás estarán exentas de cobro alguno, estas no eximen a la persona jurídica o natural solicitante, de garantizar la preservación del escenario, el aseo del mismo después de usado, su compromiso de cultura ciudadana, empoderamiento y sentido de pertenencia, como también adquirir las respectivas pólizas y elaborar el respectivo Plan de Contingencia cuando sea necesario para el otorgamiento del respectivo permiso de la secretaria de Gobierno.

PARAGRAFO 2: *Los escenarios deportivos y recreativos, que NO están exentos de cobro de retribución para el desarrollo de eventos deportivos con ánimo de lucro, salvo las excepciones descritas en el numeral 5.3, son: **CANCHAS EN GRAMA SINTÉTICA Y ARTIFICIAL, PISTA DE BMX Y DEMÁS ESCENARIOS CERRADOS (LOCALES COMERCIALES) SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO.***

- 5.3.9. Eventos de Proselitismo Político o de Participación Ciudadana:** Las autorizaciones expedidas para este tipo de eventos propios de la democracia representativa, en los espacios públicos administrados por **INDER-VALLEDUPAR** estarán sujetas a la normatividad que sobre la materia se dicte o a la reglamentación que se expida en tiempos de campaña electoral y además, toda autorización debe contar con un concepto previo emanado de la

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 12 - 46

Secretaría de Gobierno y posteriormente se expedirá el respectivo permiso de uso por **INDER-VALLEDUPAR** o de la suscripción del Acuerdo que así lo contemple.

CAPÍTULO IV.

COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONCEPTOS DE IMPORTANCIA

6. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; LIQUIDAR RETRIBUCIONES, OTORGAR DESCUENTOS, CANJES Y EXONERACIONES

Las competencias de fijar las retribuciones por el uso, administración y aprovechamiento económico, para exonerar la Retribución, otorgar descuentos, definir los términos y condiciones de canje previo análisis de conveniencia social e institucional, de los espacios públicos administrados por **INDER-VALLEDUPAR** serán del director general en su condición de Representante Legal, de acuerdo a los criterios del presente manual y el Acuerdo 033 de 1995 (Modificado por el Acuerdo 020 del 20 de Diciembre de 2021), además el director, podrá prorrogar los Acuerdo de préstamo o extender los términos de las autorizaciones expedidas, en cuanto a descuentos, canjes y exoneraciones, hasta por un término igual al inicial, siempre que demuestren cumplimiento, conveniencia institucional y desarrollo ajustado a las condiciones establecidas, y en respeto del parágrafo 2 del numeral 5.3.8 del presente manual.

- 6.1. CONCEPTOS:** Para la correcta comprensión del presente capítulo se precisan los siguientes:
- 6.2. AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO:** Es entendida como la reunión de un número de personas presentes en cualquier edificación, instalación o espacio perteneciente a personas públicas o privadas naturales o jurídicas o de uso público.
- 6.3. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Constituyen una forma de recreación colectiva que congrega a las personas que asisten a ellos, para expresar sus emociones, disfrutar y compartir las expresiones artísticas, culturales, deportivas u otras, donde la invitación al público es abierta, general e indiferenciada.
- 6.4. AFORO:** Es el número posible de personas asistentes a un escenario de acuerdo con la capacidad de éste para albergarlas en condiciones de seguridad.
- 6.5. PRÉSTAMO INTEGRAL:** Es la autorización que expide el Instituto para aprovechar económicamente los elementos que componen la infraestructura física y de servicios del escenario especial, el cual incluye: Ejecución del objeto central del evento o espectáculo público, comercialización de bienes y servicios autorizados, siempre que la oferta económica por dicha posibilidad, sea la más conveniente para la entidad, servicios sanitarios, servicios públicos con que cuenta el escenario, exhibición de publicidad autorizada y estrategias de mercadeo autorizadas durante el desarrollo del evento o espectáculo público.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 13 - 46

- 6.6. EVENTOS DE MERCADOS TEMPORALES:** Se entiende por eventos de mercados temporales, entre otros, los destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad ofrecidos por la Administración Municipal, la comunidad, las organizaciones comunales, religiosas, campesinas, artesanales, de floricultores, fruticultores, artesanos, anticuarios, librerías, productores de objetos artísticos y literarios, en fin, toda aquella organización y/o empresa que realice una actividad con fines lucrativos.
- 6.7. RECUPERACIÓN:** Es el conjunto de acciones jurídicas, policivas y administrativas, mediante las cuales la administración emprende medidas de restitución de derechos colectivos sobre los bienes de uso público, para el uso, goce y disfrute de todos los ciudadanos, bienes que son objetos de apropiaciones ilícitas, asignaciones contrarias de uso y ocupación indebida.
- 6.8 VERIFICACIÓN:** Comprende las acciones tendientes a impedir el uso no permitido y la ocupación no autorizada del espacio público recreo deportivo.

CAPITULO V

OFERTAS DE PRESTAMOS PARA USO DE ESCENARIOS

7. USO INSTITUCIONAL.

Se asignan los espacios a los programas de los servicios deportivos, recreativos y de actividad física de INDER-VALLEDUPAR - Alcaldía de Valledupar, Departamental y Nacional; dejando claridad que este Uso tiene prioridad sobre cualquier programación en el escenario.

Corresponde a la utilización de los escenarios por parte de los usuarios inscritos en los programas deportivos, recreativos y de actividad física ofertada por la institución; estos espacios se asignan para que profesionales de INDER-VALLEDUPAR desarrollen la oferta institucional con los diferentes habitantes de la ciudad, en los diferentes procesos formativos de actividad física, recreación y deporte.

Internamente con conocimiento y articulación del jefe de Oficina de Deportes se elabora la programación correspondiente, para que desde la Administración de Parques y Escenarios se coordine y se reserven los espacios requeridos para el cumplimiento de la programación institucional; concertada la programación se aprueba quedando los espacios disponibles para los programas institucionales.

8. ACUERDO DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.

Son todos aquellos espacios utilizados con fines comerciales para el aprovechamiento económico, que se suscriben a través de un Acuerdo de Préstamo de Uso y/o Contrato de Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, para su utilización dentro de los Parques y Escenarios Deportivos como Uso Temporal del Espacio Público administrados por

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 14 - 46

el Instituto, así como, la exhibición publicitaria en los mismos, **NO OTORGA AL USUFRUCTUARIO O BENEFICIARIO GENERACIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS, TITULARIDAD DEL BIEN O POSESIÓN SOBRE EL DOMINIO DE LAS ÁREAS OBJETO DEL MISMO.** Por consiguiente, **INDER-VALLEDUPAR**, en cualquier momento suspenderá y dará por terminados los mismos, cuando la situación legal, así lo amerite. De igual forma, se procederá cuando se incumplan por parte del titular las condiciones del acuerdo, permiso y/o contrato de aprovechamiento económico, en cuyo caso, de manera inmediata se dará por terminado unilateralmente el Acuerdo de préstamo y se harán efectivas las respectivas pólizas que amparan los riesgos presentados. En los eventos previstos en este numeral, **INDER-VALLEDUPAR**, realizará los requerimientos necesarios y motivará la entrega del escenario comprometido, caso en el cual, se dejará constancia en el acta correspondiente.

La retribución económica del canon por el uso del espacio público se deberá realizar por anticipado y se deberá constituir un depósito sin exoneración alguna, correspondiente al valor de 1 (Un) mes del canon fijado por el local comercial, los requisitos se encuentran estipulados en el capítulo VII del presente manual.

Para el Uso Temporal del espacio público se ha definido así:

- 8.1 USO TEMPORAL DE LOCALES COMERCIALES (Estacionario Fijo):** Son los locales fijos para el aprovechamiento económico del espacio público construidos dentro del parque y/o escenario, el cual hace parte del mobiliario del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, entre ellos se encuentran las cafeterías, bodegas y oficinas, estos permisos serán tramitados directamente en el INDER-VALLEDUPAR, bajo las condiciones y cumplimiento de requisitos previos descritos en el presente manual.
- 8.2 USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO (Estacionarios por adhesión):** Son aquellos espacios públicos para el aprovechamiento económico, adheridos al suelo, ubicados dentro del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, aptos para la ubicación de actividades comerciales fijas o móviles de gran tamaño con la instalación de casetas o vehículos para el desarrollo de la actividad comercial; en ningún momento estas actividades comerciales pueden desplazar el libre tránsito, goce y disfrute visual de los usuarios del parque, ni hacer uso de los servicios de agua y energía pública; los permisos relativos a los vendedores ambulantes estacionarios deberán contar con la Viabilidad del INDER-VALLEDUPAR, para luego suscribir un Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, descrito y acorde a los capítulos IV y V del Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022, cuya gestión, permiso y legalización estará a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.
- 8.3 USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO-AMBULANTES ESTACIONARIOS:** Son aquellos espacios públicos para el aprovechamiento económico, ambulantes estacionarios, ubicados dentro del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, aptos para la ubicación de actividades comerciales ambulantes estacionarios pequeños, *sin la instalación de local para el desarrollo de la actividad comercial*; en ningún momento estas

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 15 - 46

actividades comerciales pueden desplazar el libre tránsito, goce y disfrute visual de los usuarios del parque, ni hacer uso de los servicios de agua y energía pública; los permisos relativos a los vendedores ambulantes estacionarios deberán contar con la Viabilidad del INDER-VALLEDUPAR, para luego suscribir un Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, descrito y acorde a los capítulos IV y V del Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022, cuya gestión, permiso y legalización estará a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

- 8.4 USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO-AMBULANTES MÓVILES:** Son aquellos espacios públicos para el aprovechamiento económico, ventas móviles ubicados dentro del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, aptos para la ubicación de actividades comerciales móviles ambulantes. (No incluye ventas móviles que circulan e ingresan sin periodos de permanencia dentro del parque y en constante movimiento); en ningún momento estas actividades comerciales pueden desplazar el libre tránsito, goce y disfrute visual de los usuarios del parque, ni hacer uso de los servicios de energía pública. Este uso está sujeto a lo normado en el Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022, cuya gestión, permiso y legalización estará a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.
- 8.5 USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO-ATRACCIONES MECÁNICAS, JUEGOS INFLABLES Y DE SALTOS:** Son aquellos espacios públicos para el aprovechamiento económico ubicados dentro del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, aptos para la ubicación de actividades comerciales que implican atracciones y/o juegos mecánicos (carritos de pedal y/o eléctricos, trencitos, carrusel, ruedas de chicago), juegos inflables, camas elásticas, juegos de saltos; en ningún momento estos juegos pueden desplazar el libre tránsito de los usuarios del parque, ni hacer uso de los servicios de energía pública. Este uso está sujeto a lo normado en el Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022, cuya gestión, permiso y legalización estará a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.
- 8.6 USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO-JUEGOS RECREATIVOS LÚDICOS:** Son aquellos espacios públicos para el aprovechamiento económico ubicados dentro del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, aptos para la ubicación de actividades que implican juegos recreativos lúdicos; en ningún momento estos juegos pueden desplazar el libre tránsito de los usuarios del parque. Este uso está sujeto a lo normado en el Decreto 01010 del 6 de Diciembre de 2022, cuya gestión, permiso y legalización estará a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.
- 8.7 USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN:** Son aquellos espacios públicos para el aprovechamiento económico ubicados dentro del inmueble catalogado como equipamiento recreativo y deportivo, aptos para el desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos dentro del escenario deportivo. Esto se refiere a la instalación, exhibición, distribución o divulgación expresa de elementos visuales y productos alusivos a marca, producto o servicios; en ningún momento estas actividades pueden desplazar el libre tránsito,

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 16 - 46

goce y disfrute visual de los usuarios del parque, ni hacer uso de los servicios de energía pública.

9. USO HABITUAL.

En todos los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, se busca garantizar espacio para las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física de ciudadanos asociados y no asociados, llamado Uso Habitual, corresponde al uso de práctica deportiva en procesos formativos por parte de afiliados a organismos deportivos y de práctica libre gratuita de comunidad recreativa y de actividad física en los escenarios a cargo de INDER-VALLEDUPAR. Se encuentra destinado al desarrollo y ejecución de los procesos, programas, proyectos y/o actividades

Este tipo de Uso Habitual por los horarios los hemos clasificado como:

9.1 ACUERDO DE PRESTAMOS DE USO HABITUAL: Son aquellos espacios para uso en los procesos formativos de entrenamiento deportivo, en los escenarios por parte de los afiliados que integran los organismos deportivos con reconocimiento vigente de la ciudad de Valledupar con reconocimiento deportivo vigente y/o legalmente constituidas, como clubes, ligas, federaciones, asociaciones deportivas, juntas de acción comunal, corporaciones e instituciones educativas y entidades públicas, siendo de obligatorio cumplimiento que todas estas organizaciones contar con la debida autorización de la dirección del INDER-VALLEDUPAR y suscribir el respectivo Acuerdo de Préstamo de Uso Habitual, sin excepción alguna cuando el servicio se realice en espacios cerrados como escenarios sintético o de grama natural.

Las organizaciones deportivas con reconocimiento legal vigente que desarrollen sus actividades de servicio de entrenamientos con fines lucrativos, en el **espacio abierto como canchas multifuncionales, plazoleas**, están exentas de suscribir el acuerdo de Préstamo de Uso Habitual y del pago de retribución por el uso del escenario a persona natural o jurídica, sólo basta con tener la autorización por escrito del INDER-VALLEDUPAR; estarán obligadas a compartir el espacio público abierto sin ejercer monopolio o posesión de dominio sobre el mismo, socializando y coordinando con las organizaciones comunales, para permitir el uso, goce, disfrute y libre tránsito de la comunidad, contribuyendo con el cuidado, embellecimiento, aseo arreglo y mantenimiento del escenario abierto, cualquier modificación en su estructura física deberá ser autorizado por el INDER-VALLEDUPAR.

La asignación de estos espacios en escenarios cerrados de grama sintéticos, grama natural, Pista de BMX, canchas de Voleibol arena y otros, tiene vigencia de un año o hasta el 31 de Diciembre. Se realiza una convocatoria la segunda semana del mes de Octubre de cada año, a través de circular informativa, con fecha de cierre de convocatoria la cuarta semana del mes Noviembre, a los organismos deportivos y demás organizaciones de la ciudad con reconocimiento deportivo vigente a realizar las solicitudes de espacios de entrenamiento para el siguiente año. En el documento se establecen las fechas del proceso.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 17 - 46

En general se asignan espacios de acuerdo a la solicitud de la oferta en horarios de **7:00Am a 11:00Am y 3:00 Pm a 7:00Pm de Lunes a Viernes**, en los diferentes escenarios deportivos y recreativos de la ciudad, dependiendo de la demanda y la disponibilidad del escenario deportivo y las solicitudes realizadas por la oferta institucional, cada organización deportiva tendrá derecho al uso de *hasta diez (10) horas semanales, y hasta en tres (3) escenarios deportivos distintos; los clubes que tengan participación en el torneo de futbol nacional podrán aumentar responsablemente y de acuerdo a la disponibilidad en los escenarios, las horas de entrenamientos, previa valoración y posterior autorización de la Dirección del INDER-Valledupar.*

Las Organizaciones hacen la solicitud definitiva mediante un escrito formal a INDER-VALLEDUPAR y en la Administración de Parques y Escenarios, se aprueba o rechaza la solicitud, Una vez aprobada, el espacio quedará reservado.

Las solicitudes serán rechazadas por las siguientes razones:

- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la formalización del acuerdo de préstamo.
- La organización tuvo un reporte de incidente y anomalía que afecta el desarrollo de las actividades del escenario y coloca en riesgo la tranquilidad del mismo.
- Incumplimiento de la retribución suscrita en el acuerdo de préstamo de uso.

El administrador del escenario dispondrá sin previo aviso, del uso del mismo, si pasado treinta (30) días, la organización no ha hecho presencia para el desarrollo de las actividades para el cual fue suscrito el respectivo Acuerdo de préstamo, o cuando este ceda espacios sin autorización, a fin de que los espacios se optimice su uso y no se encuentren subutilizados ni monopolizados.

Los escenarios sintéticos con un área de hasta 1.200 mts², tendrán capacidad para el uso de hasta Una (1) Organización en espacio de entrenamiento, y los escenarios con áreas superiores a 2.000 mts², tendrán una capacidad de hasta tres (3) Organizaciones en el mismo espacio simultaneo y/o dependiendo del número de usuarios que la organización disponga, ***ninguna organización podrá tener espacios continuos de entrenamientos en escenarios sintéticos de más de 2 horas en jornadas AM o PM, o desarrollar sus entrenamientos en escenario solo, justificable solo si cuenta con participación en evento de torneo nacional***, precisando que debe tenerse en cuenta la demanda en los escenarios por el crecimiento de clubes solicitantes, el cual podrá reducirse a mínimo 1 hora por espacio de entrenamiento por decisión exclusiva del INDER-Valledupar. ***NO existirá preferencia alguna con organizaciones (Escuelas, Clubes y Ligas) en el uso de los espacios para entrenamientos, en cumplimiento del principio de Transparencia, Equidad e Inclusión.***

Después de realizar la planeación de asignación de espacios anual, se cita a cada representante autorizado de la organización deportiva para socializar y hacer los ajustes que se requieran, se debe cumplir con la presentación de la documentación requerida por INDER-VALLEDUPAR para la firma del Acuerdo de Préstamo de Uso Habitual, las retribuciones deben ser pagas mes anticipado, el cual se realiza directamente a una cuenta bancaria con destinación específica a

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 18 - 46

nombre del INDER-VALLEDUPAR, en ningún caso el Gestor de Parque está autorizado para asignar espacios, ni recibir dinero en efectivo por el uso de los mismos.

9.2 USO HABITUAL RESERVADO PAGO: Se define así porque son espacios donde la comunidad podrá reservar el escenario de Lunes a Viernes dependiendo la disponibilidad y la no ocupación por organizaciones del deporte formativo entre las 9:00Pm a las 11:00Pm; Sábados, Domingos y Festivos entre las 7:00 Pm a 12:00M y 2:00Pm a 7:00Pm, dependiendo la disponibilidad, para el desarrollo de actividades deportivas de los ciudadanos y colectivos informales, a fin de que puedan realizar sus prácticas con un aporte por debajo del mercado, en aras de contribuir con el mantenimiento de los escenarios a través de las retribuciones por concepto de uso y aprovechamiento del mismo, siendo para INDER-VALLEDUPAR un punto importante dado los gastos que generan la administración y el mantenimiento de estos escenarios y es deber garantizar su adecuado funcionamiento.

La solicitud de asignación de este espacio se puede reservar a través de cualquier medio electrónico institucional dispuesto para tal fin, del Área de Administración de Parques y Escenarios Deportivos del INDER-VALLEDUPAR, con setenta y dos (72) horas mínimo de antelación y se debe diligenciar un formato de ***Préstamo de Escenario de Uso Habitual-Reservado RETRIBUCION***, después de aprobarse la solicitud deberá realizarse la consignación a la cuenta de bancaria a nombre de INDER-VALLEDUPAR, o el medio de recaudo que se designe para tal fin; para confirmar la reserva debe enviarse el comprobante de la consignación a través de los canales de comunicación preestablecidos con nombre, número de identificación y contacto; inmediatamente quedará reservado el escenario, presentando simplemente ante el Gestor de Parque el pago de la retribución y/o la autorización de ingreso donde estará el listado de los usuarios y la información del responsable de la reserva, previa indicaciones de las Políticas de Uso del Escenario; el lapso de tiempo definido para estar en cada escenarios deportivo depende del tipo de deporte y escenario, por lo general en las canchas sintéticas para la práctica del fútbol, la ***unidad de medida se asigna por hora***, en diferentes horarios y días; si cuarenta y ocho (48) horas antes de la reserva no ha sido presentado la constancia de pago, el espacio quedará liberado y el Instituto podrá disponer de este.

9.3 USO HABITUAL PRACTICA LIBRE: se disponen los espacios para el uso gratuito de la práctica libre deportiva de Lunes a Viernes entre las 5:00Am a las 7:00Am y entre las 7:00Pm a las 9:00 Pm; Sábados, Domingos y Festivos entre las 5:00Am a 7:00Am y entre las 7:00Pm a 11:00Pm; corresponde al uso que hace la comunidad sin aprovechamiento económico del espacio público y demás organizaciones deportivas y no deportivas, ningún usuario natural o jurídico que reserve este espacio debe pagar por el uso del escenario, ni hacer aprovechamiento económico de él, por ser totalmente gratuito, los gestores de Parques deben garantizar de manera equitativa y en armonía, el uso del escenario a la comunidad sin distinción de raza, credo, color, condición, estrato y/o ubicación geográfica de habitación.

10. USO DE EVENTO TEMPORAL.

10.1 PRÉSTAMO PARA USO DE EVENTO TEMPORAL DEPORTIVO: Las organizaciones deportivas con reconocimiento vigente o particulares deberán diligenciar la solicitud de **Préstamo para Uso de Evento Temporal Deportivo**, mínimo con Diez (10) días hábiles antes del evento, se analiza por parte de INDER-VALLEDUPAR la disponibilidad del escenario sintético o multifuncional, de existir

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 19 - 46

disponibilidad se confirma para que se gestione el requerimiento y la retribución por aprovechamiento económico por el préstamo del escenario, la respectiva autorización y confirmar la veracidad de la documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración de Parques y Escenarios de INDER-VALLEDUPAR.

Para la solicitud de préstamo corresponde a la realización de un evento temporal deportivo que genere aglomeración de personas en los escenarios contemplados en el presente Manual; La retribución deberá realizar parcialmente con cinco (5) días hábiles antes de realización del evento, el solicitante deberá realizarla con cheque de gerencia o consignación a favor del Instituto, por el valor equivalente al Cincuenta por ciento y necesariamente deberá contar con un plan de contingencia.

El desarrollo de todos los Eventos Deportivos (torneos) – exceptuando los partidos amistosos, en los escenarios deportivos administrados por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física. INDER-Valledupar, deberá contar sin excepción alguna, con la presentación vigente de la Póliza contra Accidentes Personales expedida por una aseguradora legalmente autorizada, que cubra a cada uno de los jugadores participantes del evento deportivo.

El pago de la retribución por todo Eventos Deportivos (torneos), amistosos y partidos oficiales del Torneo Nacional, deberá realizarse de manera anticipada del 100%, sin excepción, a todos los organizadores de Eventos Deportivos, con el fin de garantizar el pago oportuno y control del servicio de escenarios.

10.2 PRÉSTAMO PARA USO DE EVENTO TEMPORAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Las organizaciones particulares que requieran el préstamo para uso del espacio público en la cancha multifuncional deberán diligenciar la solicitud de **Préstamo para Uso de Evento Temporal para Espectáculos Públicos**, mínimo Veinte (20) días antes del evento, se analiza por parte de INDER-VALLEDUPAR la disponibilidad del escenario, de existir disponibilidad, se confirma para que se gestione y solicite autorización de la Secretaria de Gobierno Municipal, con todo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Administración Municipal Art. 15, 17 y 18 del De. 236 de 2017 (Modificado por el Decreto 01010 de 2020) y se presentan en INDER-VALLEDUPAR diez (10) días antes del evento para analizar y confirmar la veracidad de la documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración de Parques y Escenarios de INDER-VALLEDUPAR y la oficina asesora en comunicaciones, si la respuesta es afirmativa, cinco (5) días antes del evento se elabora un Acuerdo de Préstamo de Uso para Eventos Temporales.

Si la solicitud de préstamo corresponde a la realización de un espectáculo público que genere aglomeración de personas en los escenarios especiales contemplados en el presente Manual; La retribución deberá realizar parcialmente con cinco (5) días hábiles antes de realización del evento, el solicitante deberá realizarla con cheque de gerencia o consignación a favor del Instituto, por el valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del monto liquidado por concepto de reserva del escenario, suma esta que se entenderá como abono del total liquidado, completando la Retribución del Cincuenta por ciento (50%) restante, junto con los demás requisitos exigidos, con

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 20 - 46

una antelación a tres (3) días antes de la realización del espectáculo público o evento. Por ningún motivo se podrá iniciar el evento o espectáculo público si no se ha cancelado la totalidad del valor liquidado. El valor cancelado por la reserva de Parques y Escenarios Deportivos, no será susceptible de devolución, situación que quedará estipulada en los términos y condiciones del acuerdo de préstamo que se suscriba, como un anticipo a título de garantía, salvo las excepciones de ley.

La persona natural o jurídica interesada en desarrollar un evento público, que haya sido declarado viable y conveniente por INDER-VALLEDUPAR, deberá aportar los documentos requeridos completos dentro del término no mayor a los diez (10) días hábiles antes del evento; una vez reciba la documentación completa, INDER-VALLEDUPAR tiene un término no mayor a 5 días hábiles antes del evento para la suscripción del acuerdo de préstamo o expedición del respectivo permiso, los requisitos están anexos al formato de la solicitud Préstamo para Uso de Evento Temporal de Parques y Escenario Deportivos.

El Aprovechamiento económico en las canchas sintéticas para algún tipo de evento público solo está permitido para las grabaciones de comerciales de televisión, programas y fotografías. Lo anterior teniendo en cuenta las necesidades específicas de mantenimiento y adecuación de este tipo de escenarios.

Es de tener en cuenta que INDER-VALLEDUPAR exige el cumplimiento del Acuerdo 009 de 2008 “MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”, al igual que la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA”.

II. HORARIO DE USO PARA INMUEBLES CATALOGADOS COMO EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

HORARIO DE USO	
HORARIO LUNES A VIERNES	
05:00 AM a 07:00 AM	USO HABITUAL PRACTICA LIBRE COMUNIDAD (gratuito)
07:00 AM a 11:00 AM	USO HABITUAL ORGANISMOS DEPORTIVOS
11:00 AM a 3:00 PM	RECESO INMUEBLE
3:00 PM a 7:00 PM	USO HABITUAL ORGANISMOS DEPORTIVOS
7:00 PM a 9:00 PM	USO HABITUAL PRACTICA LIBRE COMUNIDAD (gratuito)
9:00 PM a 11:00 PM	USO HABITUAL RESERVADO PAGO
HORARIO SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	
05:00 AM a 07:00 AM	USO HABITUAL PRACTICA LIBRE COMUNIDAD (gratuito)

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 21 - 46

07:00 AM a 12:00 M	USO DE EVENTO TEMPORAL
12:00 M a 3:00 PM	RECESO INMUEBLE
3:00 PM a 5:00 PM	USO DE EVENTO TEMPORAL
5:00 PM a 7:00 PM	USO HABITUAL RESERVADO PAGO
7:00 PM a 11:00 PM	USO HABITUAL PRACTICA LIBRE COMUNIDAD (gratuito)

12. PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN.

Los Parques y Escenarios Deportivos administrados por INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR, son susceptibles de aprovechamiento económico para el desarrollo de estrategias de mercadeo e incorporación de valor agregado, en el ejercicio profesional de medios masivos de comunicación.

El cobro de derechos económicos a favor de INDER-VALLEDUPAR se fundamenta en el disfrute de bienes intangibles entregados para tal fin al Instituto, relacionados con el desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos dentro del escenario deportivo. Esto se refiere a la instalación, exhibición, distribución o divulgación expresa de elementos visuales y productos alusivos a marca, producto o servicio.

El contenido de los mensajes publicitarios y/o de mercado exhibidos dentro del escenario deportivo, se presentará en forma previa a la expedición de la autorización. Estos mensajes, no deben atentar contra la moral pública, las buenas costumbres, la imagen institucional de la entidad, ni la administración municipal o inducir a confusión.

12.1. DEFINICIONES: Para la correcta comprensión del presente capítulo, se contemplan las siguientes definiciones.

12.1.1. Avisos: Elementos destinados al anuncio o propaganda. Se consideran publicidad exterior, si son visibles en y desde los espacios públicos administrados por INDER-VALLEDUPAR Incluye los elementos que adornan o son destinados a la señalización, siempre que incluyan anuncios o propaganda con beneficio económico a terceros.

12.1.2. Área de aviso. Corresponde a la dimensión del cuerpo del aviso, medido desde su base hasta el punto más alto y de un extremo al otro, cuya unidad de medida será el metro cuadrado m².

12.1.3. Pieza publicitaria. Es todo elemento instalado o en movimiento en los espacios administrados por INDER-VALLEDUPAR que hace alusión expresa o tácita a un producto o marca y que cumple con los atributos correspondientes a un aviso.

12.1.4. Promoción. Es toda actividad que busca persuadir a un grupo de personas al consumo de un producto específico, ubicando puntos de prueba y/o distribución de productos o servicios, en los cuales se deguste o haga mención comercial y/o promocional autorizada.

12.1.5. Producción de medios. Se entiende como la instalación y operación de equipos involucrados en la obtención de productos publicitarios o fílmicos, con carácter comercial.

12.1.6. Activación de marca. Corresponde a las acciones orientadas a la difusión y reconocimiento público de un producto o una marca, promoviendo imágenes o distribuyéndolo en forma gratuita.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 22 - 46

12.1.7. Punto de promoción. Es el espacio destinado al desarrollo de una modalidad de promoción de una marca o producto, previamente autorizado por el Instituto.

12.1.8. Modalidad de promoción. Corresponde a estrategias orientadas a socializar un producto o marca a través de acciones como eventos públicos de tipo cultural, recreativo y deportivo, degustación de productos, juegos y sorteos, distribución de publicidad y muestras de productos y todas aquellas actividades que implique difusión de marca o producto entre las personas asistentes a los escenarios administrados por INDER-VALLEDUPAR.

12.1.9. Jornada de promoción y/o producción de medios. Para los efectos de liquidación seguimiento de la actividad de promoción o producción de medios autorizada, corresponde a la duración del evento público en el cual se enmarca la actividad autorizada o tiempo de apertura y utilización del escenario.

12.1.10. Unidad móvil de producción. Se entiende como tal, los vehículos o unidades de grabación ubicados en la jurisdicción del parque autorizado y que son fundamentales en relación con las tareas de producción de medios.

12.2. MONTO DE LA RETRIBUCION POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y/O PROMOCIÓN: Los valores que por concepto de publicidad sean retribuidos por el aprovechamiento económico que se haga de los inmuebles por concepto de publicidad, mercadeo y/o promoción, se encuentran sujetos a las disposiciones que regulan la materia, en especial lo contenido en la Ley 140 de 1994 que reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional y demás normas que lo reglamenten.

PARAGRAFO: En todo caso INDER-VALLEDUPAR tendrá la facultad discrecional de establecer el monto de la retribución, atendiendo los criterios sociales, económicos y publicitarios y garantizando las normas ambientales y de contaminación visual que rigen sobre el espacio público, así mismo INDER-Valledupar, podrá suscribir convenios de acuerdos de préstamos de uso con persona natural o jurídica, que estén encaminados al aprovechamiento económico e ingresos garantizados por el concepto de publicidad, Mercado y/o Promoción.

CAPITULO VI

RETRIBUCIÓN POR USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR

13. VALOR RETRIBUCION POR EJE ESTRATEGICO, LINEA DE USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO Y ESTRATO SOCIO ECONOMICO DE LOS INMUEBLES CATALOGADOS COMO EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR.

El valor monetario establecido como retribución será pagado en pesos colombianos, teniendo en cuenta que la unidad de medida se establecerá como Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V. \$1.300.000 vigencia 2024), como valores indicativos en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 23 - 46

TABLA DE ASIGNACION DE RETRIBUCIONES POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO			ESTRATO 1	
EJES ESTRATEGICOS	LINEAS DE USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO	UNIDAD DE MEDIDA (S.M.D.L.V .)	N°. de S.M.D.L.V.	VALOR \$
USO INSTITUCIONAL	PROGRAMAS INSTITUCIONALES	S.M.D.L.V.	0	0
USO TEMPORAL ESPACIO PUBLICO LOCALES COMERCIALES	ESTACIONARIO FIJO	S.M.D.L.V.	10	433.340
	ESTACIONARIO POR ADHESIÓN	TARIFAS REGIDAS POR EL ART. 23 Y 24 DEL DECRETO MUNICIPAL 01010 DEL 6 DE OCTUBRE		0
	AMBULANTE ESTACIONARIO			0
	ATRACCIONES MECANICAS, JUEGOS INFLABLES Y DE SALTOS			0
	JUEGOS LÚDICOS Y RECREATIVOS			0
USO HABITUAL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FISICA (MENSUAL)	S.M.D.L.V.	Res. 056 de 9 de Febrero de 2024 INDEER- Valledupar. “Gratuidad Entrenamientos organizaciones Deportivas y Fundaciones sin ánimo de lucro	0
	RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PRACTICA LIBRE	S.M.D.L.V.	0	0
	USO DEL PARTIDOR PISTA BMX (USO PARA ENTRENAMIENTO POR DÍA)	S.M.D.L.V.	2,7	35.000
	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS (HORA)	S.M.D.L.V.	0,69	29.900,46

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 24 - 46

USO TEMPORAL EVENTO	PARTICULARES RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCION (METRO CUADRADO)	S.M.D.L.V.	1,4	60.667,6
	ACTIVIDADES COMERCIALES (HORA DIURNA Y NOCTURNA) CON ANIMO DE LUCRO	S.M.D.L.V.	2	86.668
	CULTURALES, MUSICALES (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	5,5	238.3370
	CULTURALES, MUSICALES (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	11,5	498.341
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	2,3	99.668,2
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	4	173.336
	EVENTO LOCAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.D.L.V.	29,3	380.900
	EVENTO FEDERATIVO Y/O NACIONAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.M.L.V.	1	1.3000.000

TABLA DE ASIGNACION DE RETRIBUCIONES POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO			ESTRATO 2	
EJES ESTRATEGICOS	LINEAS DE USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO	UNIDAD DE MEDIDA (S.M.D.L.V.)	N°. de S.M.D.L.V.	VALOR \$
USO INSTITUCIONAL	PROGRAMAS INSTITUCIONALES	S.M.D.L.V.	0	0
	ESTACIONARIO FIJO	S.M.D.L.V.	10,5	455.007
	ESTACIONARIO POR ADHESIÓN			0

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA		Código: MC-AP-02
	INDER-VALLEDUPAR		Fecha: 22/06/2021
	MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR		Versión: 2.0
			Pág. 25 - 46

USO TEMPORAL ESPACIO PUBLICO LOCALES COMERCIALES	AMBULANTE ESTACIONARIO	TARIFAS REGIDAS POR EL ART. 23 Y 24 DEL DECRETO MUNICIPAL 01010 DEL 6 DE OCTUBRE		0
	ATRACCIONES MECANICAS, JUEGOS INFLABLES Y DE SALTOS			0
	JUEGOS LÚDICOS Y RECREATIVOS			0
USO HABITUAL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FISICA (MENSUAL)	S.M.D.L.V.	Res. 056 de 9 de Febrero de 2024 INDEER-Valledupar. "Gratuidad Entrenamientos organizaciones Deportivas y Fundaciones sin ánimo de lucro"	0
	RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PRACTICA LIBRE	S.M.D.L.V.	0	0
	USO DEL PARTIDOR PISTA BMX (USO PARA ENTRENAMIENTO POR DÍA)	S.M.D.L.V.	2,7	35.000
USO TEMPORAL EVENTO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS (HORA)	S.M.D.L.V.	0,69	29.900,46
	PARTICULARES RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCION (METRO CUADRADO)	S.M.D.L.V.	1,4	60.667,6
	ACTIVIDADES COMERCIALES (HORA DIURNA Y NOCTURNA) CON ANIMO DE LUCRO	S.M.D.L.V.	2,1	91.001,4
	CULTURALES, MUSICALES (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	6	260.004

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA		Código: MC-AP-02
	INDER-VALLEDUPAR		Fecha: 22/06/2021
	MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR		Versión: 2.0
			Pág. 26 - 46

	CULTURALES, MUSICALES (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	12	520.008
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	2,3	99.668,2
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	4	173.336
	EVENTO LOCAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.D.L.V.	29,3	380.900
	EVENTO FEDERATIVO Y/O NACIONAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.M.L.V.	1	1.3000.000

TABLA DE ASIGNACION DE RETRIBUCIONES POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO			ESTRATO 3	
EJES ESTRATEGICOS	LINEAS DE USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO	UNIDAD DE MEDIDA (S.M.D.L.V.)	N°. de S.M.D.L.V.	VALOR \$
USO INSTITUCIONAL	PROGRAMAS INSTITUCIONALES	S.M.D.L.V.	0	0
USO TEMPORAL ESPACIO PUBLICO LOCALES COMERCIALES	ESTACIONARIO FIJO	S.M.D.L.V.	11	476.674
	ESTACIONARIO POR ADHESIÓN	TARIFAS REGIDAS POR EL ART. 23 Y 24 DEL DECRETO MUNICIPAL 01010 DEL 6 DE OCTUBRE		0
	AMBULANTE ESTACIONARIO			0
	ATRACCIONES MECANICAS, JUEGOS INFLABLES Y DE SALTOS			0
	JUEGOS LÚDICOS Y RECREATIVOS			0
USO HABITUAL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE	S.M.D.L.V.	Res. 056 de 9 de Febrero de 2024 INDEER-Valledupar. "Gratuidad Entrenamientos organizaciones	0

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 27 - 46

	ACTIVIDAD FISICA (MENSUAL)		Deportivas y Fundaciones sin ánimo de lucro	
	RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PRACTICA LIBRE	S.M.D.L.V.	0	0
	USO DEL PARTIDOR PISTA BMX (USO PARA ENTRENAMIENTO POR DÍA)	S.M.D.L.V.	2,7	35.000
USO TEMPORAL EVENTO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS (HORA)	S.M.D.L.V.	0,69	29.900,46
	PARTICULARES RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCION (METRO CUADRADO)	S.M.D.L.V.	1,4	60.667,6
	ACTIVIDADES COMERCIALES (HORA DIURNA Y NOCTURNA) CON ANIMO DE LUCRO	S.M.D.L.V.	2,2	95.334,8
	CULTURALES, MUSICALES (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	6,5	281.671
	CULTURALES, MUSICALES (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	12,5	541.675
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	2,3	99.668,2
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	4	173.336
	EVENTO LOCAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.D.L.V.	29,3	380.900
	EVENTO FEDERATIVO Y/O NACIONAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.M.L.V.	1	1.3000.000

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 28 - 46

TABLA DE ASIGNACION DE RETRIBUCIONES POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO			ESTRATO 4, 5 y 6	
EJES ESTRATEGICOS	LINEAS DE USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONOMICO	UNIDAD DE MEDIDA (S.M.D.L.V.)	N°. de S.M.D.L.V.	VALOR \$
USO INSTITUCIONAL	PROGRAMAS INSTITUCIONALES	S.M.D.L.V.	0	0
USO TEMPORAL ESPACIO PUBLICO LOCALES COMERCIALES	ESTACIONARIO FIJO	S.M.D.L.V.	13	563.342
	ESTACIONARIO POR ADHESIÓN	TARIFAS REGIDAS POR EL ART. 23 Y 24 DEL DECRETO MUNICIPAL 01010 DEL 6 DE OCTUBRE		0
	AMBULANTE ESTACIONARIO			0
	ATRACCIONES MECANICAS, JUEGOS INFLABLES Y DE SALTOS			0
	JUEGOS LÚDICOS Y RECREATIVOS			0
USO HABITUAL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FISICA (MENSUAL)	S.M.D.L.V.	Res. 056 de 9 de Febrero de 2024 INDEER-Valledupar. "Gratuidad Entrenamientos organizaciones Deportivas y Fundaciones sin ánimo de lucro"	0
	RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PRACTICA LIBRE	S.M.D.L.V.	0	0
	USO DEL PARTIDOR PISTA BMX (USO PARA ENTRENAMIENTO POR DÍA)	S.M.D.L.V.	2,7	35.000
	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS (HORA)	S.M.D.L.V.	0,69	29.900,46

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 29 - 46

USO TEMPORAL EVENTO	PARTICULARES RESERVADO PAGO (HORA)	S.M.D.L.V.	1,26	54.600,84
	PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCION (METRO CUADRADO)	S.M.D.L.V.	1,4	60.667,6
	ACTIVIDADES COMERCIALES (HORA DIURNA Y NOCTURNA) CON ANIMO DE LUCRO	S.M.D.L.V.	2,5	108.335
	CULTURALES, MUSICALES (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	7	303.338
	CULTURALES, MUSICALES (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	13,5	585.009
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA DIURNA)	S.M.D.L.V.	2,3	99.668,2
	RELIGIOSOS CON APROVECHAMIENTO ECONOMICO (HORA NOCTURNA)	S.M.D.L.V.	4	173.336
	EVENTO LOCAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.D.L.V.	29,3	380.900
	EVENTO FEDERATIVO Y/O NACIONAL PISTA BMX (6 HORAS)	S.M.M.L.V.	1	1.3000.000

CAPITULO VII

TRÁMITE DEL PRESTAMO DE PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR

14. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Para el uso y aprovechamiento del espacio público administrado por el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR, objeto del presente Manual, los solicitantes, interesados en el uso y aprovechamiento económico para el Uso Temporal del Espacio Público para el arrendamiento de locales comerciales, bodega y oficinas; exhibición publicitaria, deberán diligenciar la solicitud formal ante INDER-VALLEDUPAR, para luego suscribir un **Contrato de Arrendamiento Comercial** para el Préstamo de Uso y/o Aprovechamiento Económico del Espacio Público, a cargo de INDER-VALLEDUPAR.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 30 - 46

Para el aprovechamiento económico del espacio público, donde se desarrollen actividades denominadas como Eventos deportivos y no deportivos - espectáculos públicos con aglomeración, religiosa, comercial y/o cultural” se deberá diligenciar la **Solicitud de Préstamo para Uso de Eventos Temporales de Parques y Escenarios Deportivos Administrados por INDER-VALLEDUPAR** como también el Acta de Entrega con compromiso de cumplimiento devolución y restitución y Acta de Recibo; en cualquier caso, la autorización estará sujeta a la disponibilidad del mismo, para tal fin la solicitud deberá formularse con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, a la fecha de realización de la actividad o bien de uso público solicitado, ante el director general de INDER-VALLEDUPAR.

El director general de INDER-VALLEDUPAR, brindará respuesta por escrito, conceptuando sobre la viabilidad y disponibilidad del escenario, informando sobre los requisitos, el procedimiento, las condiciones legales y económicas requeridas para la suscripción del acuerdo de préstamo o la expedición del permiso respectivo.

Si la solicitud de préstamo corresponde a la realización de un espectáculo público no deportivo, o que genere aglomeración de personas en los escenarios especiales contemplados en el presente Manual; Cinco (5) días hábiles antes de realización del evento, el solicitante deberá realizar la Retribución con cheque de gerencia o consignación a favor del Instituto, por el valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del monto liquidado por concepto de reserva del escenario, suma esta que se entenderá como abono del total liquidado, completando la Retribución del Cincuenta por ciento (50%) restante, junto con los demás requisitos exigidos, con una antelación a tres (3) días antes de la realización del espectáculo público o evento. Por ningún motivo se podrá iniciar el evento o espectáculo público si no se ha cancelado la totalidad del valor liquidado. El valor cancelado por la reserva de Parques y Escenarios Deportivos, no será susceptible de devolución, situación que quedará estipulada en una cláusula del Acuerdo de Préstamo o permiso que se suscriba, como un anticipo a título de garantía, salvo las excepciones de ley.

En todo caso los recursos que por concepto de uso o aprovechamiento económico sean liquidados, deberán ser cancelados previamente por consignación en la cuenta de ahorro y/o corriente, con destinación específica en una Entidad Bancaria designada por la Oficina Administrativa y Financiera y/o la Tesorería del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, para uso exclusivo del recaudo que por concepto de retribución por el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, catalogados como equipamientos deportivos y/o recreativos administrados por el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**. Tratándose de eventos públicos que requieran de la aprobación de un Plan de Contingencia, la utilización material del parque o escenario autorizado, dependerá de la aprobación de dicho Plan, el cual será revisado por el Promotor de Deporte autorizado para el mismo por parte del INDER-Valledupar, por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre, requisito sin el cual, no podrá desarrollarse el evento programado.

Para efectos de lo anterior el solicitante, cancelará por concepto de retribución los valores liquidados con anticipación al evento, de acuerdo con los términos del presente Manual, a favor del Instituto, en las cuentas bancarias autorizadas para realizar dicho recaudo. En todo caso las

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 31 - 46

consignaciones que se realicen para la Retribución por el uso de un parque o escenario deportivo, tendrán una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir de la fecha de consignación, pasado este tiempo dicho RETRIBUCION no podrá ser utilizado para acceder al servicio ni habrá lugar a devolución del dinero.

14.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACUERDOS DE PRESTAMOS DE USO TEMPORAL Y EVENTOS DECLARADOS VIABLES: La persona natural o jurídica interesada en desarrollar un evento público, que haya sido declarado viable y conveniente por el Instituto, deberá aportar los siguientes documentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación:

14.1.1. Persona Jurídica: Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del Parque o Escenario Deportivo.

- Certificados de existencia y representación Legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia NIT, RUT del Representante Legal y de la persona jurídica.
- Certificación de Revisor Fiscal si lo tienen de acuerdo con los requerimientos de Ley, donde conste que se encuentra al día con los aportes fiscales y parafiscales en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2003. En caso de no contar con Revisor Fiscal, la certificación debe venir firmada por el Representante Legal.
- Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo.
- Compromiso de cumplimiento de devolución y restitución del espacio público en el Acta de Entrega, en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la hora de finalización del evento.
- Plan de Contingencia de ser necesario (aplica para espectáculos público y/o privado).
- Declaración Juramentada de Bienes y rentas, Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, Hoja de vida Función Pública, Pago de seguridad social Integral (Cuando haya lugar a la celebración de contrato).
- Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual (aplica solo para eventos de espectáculos y deportivos públicos y privados, y Préstamos de Uso Temporal - atracciones mecánicas, juegos inflables y de saltos).
- Certificación de manipulación de alimentos. (aplica solo para Préstamos de Uso Temporal donde haya procesamiento y/o venta de alimentos).
- Exámenes de laboratorios clínicos “Koch de Uñas, Frotis de Garganta y Coprológico” con valoración médica apta para manipulación de alimentos (únicamente para procesamiento y/o venta de alimentos).
- Certificación de inspección de operatividad del juego (Atracciones mecánicas, juegos inflables y de saltos).

14.1.2. Persona Natural: Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del Parque o Escenario Deportivo.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 32 - 46

- Certificado Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Rut.
- Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo y Compromiso de cumplimiento de devolución y restitución del espacio público en Acta de Entrega en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la hora de finalización del evento. En todo caso, el Instituto se reserva la facultad de estudiar la conveniencia de la actividad propuesta y su viabilidad, que deberá responder a la naturaleza del espacio público solicitado y administrado por **INDER-VALLEDUPAR**.
- Plan de Contingencia de ser necesario (aplica para espectáculos público y/o privado).
- Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual (aplica solo para eventos de espectáculos y deportivos públicos y privados, y Préstamos de Uso Temporal - atracciones mecánicas, juegos inflables y de saltos).
- Certificación de manipulación de alimentos. (aplica solo para Préstamos de Uso Temporal donde haya procesamiento y/o venta de alimentos)
- Exámenes de laboratorios clínicos “Koch de Uñas, Frotis de Garganta y Coprológico” con valoración médica apta para manipulación de alimentos (únicamente para procesamiento y/o venta de alimentos).
- Certificación de inspección de operatividad del juego (Atracciones mecánicas, juegos inflables y de saltos).

PARÁGRAFO 1: Para la solicitud de autorizaciones referentes al desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos del escenario público, la solicitud formal y escrita incluirá el tipo de publicidad, ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y la presentación de los textos que en ella aparecen.

PARÁGRAFO 2: Los exámenes de laboratorios clínicos “Koch de Uñas, Frotis de Garganta y Coprológico” con valoración médica apta para manipulación de alimentos y la Certificación de manipulación de alimentos (únicamente para procesamiento y/o venta de alimentos); al igual que la certificación de inspección de operatividad del juego (Atracciones mecánicas, juegos inflables y de saltos) deberán ser renovados y presentados al INDER-VALLEDUPAR anualmente junto con todos los documentos requeridos en materia contractual y de salubridad.

15. RETRIBUCION POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO.

Una vez legalizado el acuerdo de aprovechamiento económico o expedido el permiso respectivo de **Préstamo para Uso de Eventos Temporales, Habitual de Organizaciones Deportivas**, dentro de los términos establecidos en el presente manual, el contratista o beneficiario del permiso de Uso deberá realizar la Retribución a través de consignación por valor liquidado como contraprestación económica a favor del Instituto, en la entidad bancaria habilitada por **INDER-VALLEDUPAR** el original del recibo de RETRIBUCION o la consignación deberá ser entregada a **INDER-VALLEDUPAR**, junto con los requisitos exigidos para tal fin **3 (Tres) días** antes del inicio de la actividad, para que se pueda expedir el documento que autorice la realización del evento.

En el caso del **Contrato de Arrendamiento Comercial para Acuerdo de Préstamo de Uso Temporal** en arrendamiento de locales comerciales, bodega, oficinas, exhibición publicitaria, el

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 33 - 46

contratista o beneficiario del permiso de Uso deberá diligenciar a favor del INDER-VALLEDUPAR lo siguiente:

- Contrato de Arrendamiento Comercial a un año.
- Carta de Instrucciones Pagaré en blanco para personas jurídicas.
- Pagaré a favor del INDER-VALLEDUPAR.

Como uno de los requisitos establecidos, se deberá realizar la Retribución por el valor del canon de arrendamiento de manera anticipada y dejar en depósito el valor correspondiente a 1 mes del canon de arrendamiento pactado, como contraprestación económica a favor del Instituto, RETRIBUCION este que se hará en la entidad bancaria habilitada por INDER-VALLEDUPAR, el original del recibo de la consignación deberá ser entregada a INDER-VALLEDUPAR, en el tiempo indicado en el Contrato de Arrendamiento Comercial acuerdo de préstamo.

Para Préstamo para Uso Habitual donde se reservan con anticipación los espacios para el uso de los escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas de fútbol deberá ser reservada vía correo electrónico y cancelado el valor correspondiente con 72 horas de antelación a la utilización del escenario deportivo.

15.1. DE LOS ACUERDOS O PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y PERMISOS:

El acuerdo de aprovechamiento económico de los espacios ubicados en parques y escenarios administrados por INDER-VALLEDUPAR o el permiso, es el acto jurídico generador de obligaciones, suscrito entre el INDER-VALLEDUPAR y una persona natural o jurídica que, para efectos de este Manual, se le denominará BENEFICIARIO del permiso. Para efectos de los permisos que se otorguen y no requieran de la elaboración de un contrato (a excepción para arrendamiento de locales comerciales, bodegas y oficinas) con las formalidades indicadas en la Ley 80 de 1993, deberán contener como mínimo: Solicitante (dirección y teléfonos), descripción del área a utilizar, obligaciones del contratista, horarios y la firma de aceptación del documento que se suscribe, así como la suscripción del acta de recibo y entrega de conformidad con los elementos y escenarios utilizados. Para tal fin, existe un formato de solicitud de préstamo.

15.2. ALCANCE DEL ACUERDO O PERMISO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO: La celebración del acuerdo de aprovechamiento económico o permiso, que se suscriba para la utilización de Parques, Escenarios Deportivos, Uso Temporal del Espacio Público que integra los parques y escenarios administrados por el Instituto, así como, la exhibición publicitaria en los mismos, **NO OTORGA AL BENEFICIARIO GENERACIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS, TITULARIDAD DEL BIEN O POSESIÓN SOBRE EL DOMINIO DE LAS ÁREAS OBJETO DEL MISMO.** Por consiguiente, INDER-VALLEDUPAR podrá en cualquier momento suspender y dar por terminados los mismos, cuando la situación legal, así lo amerite. De igual forma, se procederá cuando se incumplan por parte del titular de las condiciones del contrato, acuerdo y/o permiso de aprovechamiento económico, en cuyo caso, de manera inmediata se dará por terminado unilateralmente el acuerdo y se harán efectivas las

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 34 - 46

respectivas pólizas que amparan los riesgos presentados. En los eventos previstos en este numeral, INDER-VALLEDUPAR, realizará los requerimientos necesarios y motivará la entrega del escenario comprometido, caso en el cual, se dejará constancia en el acta correspondiente.

- 15.3. **ASIGNACIÓN DEL ESPACIO O ESCENARIO A TRAVÉS DE UN ACUERDO O PERMISO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO:** En caso de presentarse más de una solicitud para el aprovechamiento económico de escenarios especiales, espacios deportivos y recreativos, espacio público de parques y escenarios, solicitado para actividades de uso temporal (aplica solo para eventos de espectáculos y deportivos públicos y privados), se procederá a seleccionar el solicitante así: 1) Que pertenezca a la comunidad donde está el escenario solicitado; 2) Que haya radicado primero y que cumpla integralmente con los requisitos. En el caso de espacios deportivos y recreativos para el desarrollo de actividades de formación deportiva, se tendrá en cuenta el número de solicitudes y la asignación se hará de manera equitativa, de acuerdo con la disponibilidad del escenario.
- 15.4. **SUSCRIPCIÓN:** La suscripción del acuerdo respectivo o la expedición del permiso, se hará en un término no mayor a Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la totalidad de los documentos requeridos para eventos declarados viables, por parte del solicitante, en el marco de la normatividad legal vigente.
- 15.5. **LEGALIZACIÓN:** Posterior a la suscripción del acuerdo o expedición del permiso de aprovechamiento económico, el interesado deberá oportunamente aportar las garantías exigidas que amparen las obligaciones y condiciones definidas en el mismo y presentarlas al área Jurídica del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR.

El beneficiario del Acuerdo de uso de aprovechamiento económico, de acuerdo con la evaluación del riesgo, constituirá a favor del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR, una póliza (contra Accidentes Personales en Evento Deportivo – Torneos) que ampare el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un término igual al de la duración estipulada en el acuerdo o permiso respectivo y seis meses más. Esta póliza debe cubrir, en caso de requerirse, entre otros amparos posibles, el de cumplimiento del acuerdo de préstamo de uso, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, en los montos y vigencias que amerite el análisis de riesgo realizado, garantía (s) que debe (n) ser aprobada(s) previamente por el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR.

- 15.6. **INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO O PERMISO:** El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR, podrá suspender en cualquier momento y dar por terminado de manera unilateral y sin previo aviso, el acuerdo o permiso respectivo, cuando a juicio de la entidad existan motivos de interés general que lo ameriten, así mismo en el caso de que se desarrollen actividades de tipo Municipal o Institucional, labores de

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 35 - 46

mantenimiento o cuando las condiciones climáticas así lo ameritan. En igual forma se procederá cuando se incumplan, por parte del beneficiario, las condiciones del respectivo acuerdo o permiso, en cuyo caso, adicionalmente se harán efectivas las pólizas de cumplimiento. El director general de la Entidad o el funcionario encargado de la Administración y Conservación de Parques y Escenarios Deportivos del Municipio de Valledupar, a cargo de INDER-VALLEDUPAR, será el responsable por la supervisión y el cumplimiento de los términos contemplados en los respectivos contratos y permisos.

En el caso de incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones determinadas en los acuerdos o permisos para el uso y aprovechamiento económico de los bienes administrados, el encargado de la Administración y Conservación de Parques y Escenarios Deportivos del Municipio de Valledupar, a cargo de INDER-VALLEDUPAR, deberá informar sobre la situación presentada, en un término no mayor a 24 horas, quien en apoyo de la oficina Jurídica, realizaran las gestiones legales pertinentes ante las autoridades judiciales, en coordinación con la Oficina de Espacio Público de la Secretaria de Gobierno Municipal y la Inspección de Policía Municipal, las acciones tendientes a la recuperación inmediata del bien público.

15.7. Suscripción del Acta de Entrega y Devolución del espacio público objeto del acuerdo:

La suscripción de las actas correspondientes estará a cargo del funcionario **Administrador de Parques y Escenarios** o del **director general de INDER-VALLEDUPAR** y el beneficiario o contratista, incluirá entre otros la información referente a los siguientes aspectos:

- a) Dotación y estado físico cualitativo y cuantitativo en que se entrega o recibe el espacio objeto del respectivo acuerdo.
- b) Observaciones relacionadas con el cumplimiento de los términos definidos en el acuerdo de aprovechamiento económico.
- c) Estado de los servicios públicos, si los hubiere.

15.8. Acta de Entrega del espacio público: Dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la entrega del escenario especial, escenario deportivo, espacio de exhibición publicitaria o espacio susceptible de préstamo de uso para evento temporal, se levantará un acta de entrega del mismo suscrita según los términos definidos en el título anterior, donde se expresa tácitamente el compromiso del cumplimiento de devolución y restitución dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del evento.

15.9. Acta de Recibo del espacio público: Una vez desarrollada la actividad objeto del acuerdo de préstamo de uso de aprovechamiento económico, el beneficiario deberá hacer entrega formal del espacio público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación del contrato, si dicho procedimiento no es cumplido, se hará exigible la ejecución de las pólizas de cumplimiento y la restitución del espacio público a través de diligencia desarrollada por la administración del parque y la autoridad de Policía local competente.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 36 - 46

15.10. CONDICIONES OFRECIDAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

INDER-VALLEDUPAR garantizará la reserva de los diferentes espacios objeto de aprovechamiento económico, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos definidos para la suscripción y ejecución del acuerdo de préstamo de uso, además incorporará los mecanismos internos y externos, que faciliten el cumplimiento integral de los términos contractuales ofrecidos al contratista y/o beneficiario del permiso y por los cuales, estos han cancelado el monto económico que le da derecho al disfrute del mismo, incluidos los procesos contractuales y/o convenios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el acuerdo de préstamo de uso de aprovechamiento económico.

16. CONTROLES Y MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

El cumplimiento del acuerdo de préstamo de uso de aprovechamiento económico o del permiso por parte del Instituto, incluye el desarrollo de mecanismos idóneos, que permitan cumplir con las obligaciones institucionales asumidas frente al contratista y/o beneficiario por el uso de los espacios públicos administrados por INDER-VALLEDUPAR. Estas obligaciones incluyen, verificar que el escenario se encuentre en condiciones de servicio, de manera previa y posterior al desarrollo de la actividad objeto del aprovechamiento.

17. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR INDER-VALLEDUPAR.

17.1 OBLIGACIONES DURANTE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO

- Adoptar las medidas de seguridad y sanitarias para que en el desarrollo de la actividad solicitada no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad.
- Garantizar el aseo y óptima presentación de los productos que se expendan, personas que dirijan la actividad y la estructura del espacio donde se realiza la venta de bienes y servicios, manteniendo los accesos y sus alrededores, limpios, libres de obstáculos y acumulación de basuras.
- Para los eventos deportivos organizados en los escenarios a cargo del INDER-VALLEDUPAR, es importante que los organizadores cumplan con la ley 1356 de 2009 (LEY DE SEGURIDAD DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS) los Acuerdo 009 de 2008 “MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”, al igual que la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA”.
- El espacio solicitado será utilizado únicamente por el beneficiario, autorizado por el Instituto ningún momento el autorizado podrá ceder o subarrendar el espacio público.
- El beneficiario será responsable por la pérdida, daño o hurto de cualquiera de los componentes del espacio autorizado, equipamiento o implementos que forme parte de los bienes propios para el desarrollo de la actividad autorizada.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 37 - 46

- El beneficiario debe avisar oportunamente al Instituto sobre los daños existentes en el espacio solicitado, para que éste tome los correctivos; por ningún motivo el contratista y/o beneficiario efectuará reparaciones locativas, instalaciones o movimiento alguno en los equipamientos del escenario, sin la debida autorización escrita por parte del Instituto.
- Garantizar una óptima y oportuna atención al público, según las condiciones del préstamo del espacio solicitado, en los días y dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad.
- Firmar el acta de entrega y cumplimiento del reglamento específico para la ocupación temporal del espacio administrado por el Instituto, en el cual se contemplan las condiciones de uso y forma de entrega del escenario utilizado, responsabilidades y garantías a que hubiere lugar.
- Efectuar el mantenimiento necesario al espacio de aprovechamiento económico, mantenimiento que debe realizarse para el adecuado funcionamiento del espacio construido objeto del acuerdo y que en todo caso no debe involucrar obras y cambios en la infraestructura del espacio entregado para aprovechamiento por el Instituto.
- Entregar formalmente inventariado, aseado y pintado al Instituto el espacio objeto de aprovechamiento económico y/o préstamo al término del acuerdo. Procedimiento que deberá ser adelantado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y soportado con un acta de recibo suscrita entre el supervisor del acuerdo y el Ingeniero o Arquitecto contratado por INDER-VALLEDUPAR, situación que, de no ser cumplida, hará exigible la ejecución de las pólizas de cumplimiento y la restitución del espacio público a través de diligencia desarrollada por la administración del parque y autoridad de Policía local competente.
- Respetar la autonomía que tiene el Instituto en materia administrativa y en desarrollo de la vigilancia y control de los espacios objetos de aprovechamiento económico.
- Las demás que sean necesarias para cada caso en particular y/o que se soliciten de manera escrita y radicada por la Oficina de Administración de Parques y Escenarios Deportivos de INDER-VALLEDUPAR.

17.2 PROHIBICIONES DURANTE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

- Ceder o comerciar los derechos adquiridos en el contrato de aprovechamiento económico y/o préstamo celebrado con el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 255 de 2016, queda totalmente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo, en los espacios públicos, entendiéndose que hacen parte de ellos: los parques y escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Valledupar, durante el desarrollo de la actividad solicitada.
- Utilizar el espacio autorizado para la realización de actividades y/o expendio de productos distintos a los contemplados en el objeto del acuerdo de aprovechamiento económico celebrado con el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**.
- Realizar y/o exhibir publicidad, sin la previa autorización INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR” o celebración de acuerdos para su exhibición.
- Integrar permanentemente a la estructura del espacio autorizado elementos físicos o algún otro elemento ajeno a la infraestructura propia del espacio público administrado por el Instituto y autorizado para el desarrollo de la actividad objeto del acuerdo de aprovechamiento económico.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 38 - 46

- Almacenar o disponer de combustibles inflamables, o de materiales explosivos sin la verificación de la autoridad competente y respectivo plan de manejo, autorizado por el Instituto.
- Portar armas corto punzante, de fuego y de fabricación artesanal que puedan atentar contra la integridad física de los beneficiarios.

18. RESPONSABILIDAD

Para efectos de responsabilidad civil, las entidades, personas naturales o jurídicas “Beneficiarios” que soliciten para el **desarrollo de espectáculos públicos**, uso de espacios deportivos, **desarrollo de actividades comerciales y publicitarias de tipo comercial** en los espacios públicos administrados por **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, serán responsables de cualquier eventualidad que surja en desarrollo de las mismas en relación con los escenarios y/o frente a terceros; para lo cual se sujetarán a los términos para la suscripción, mecanismos de seguimiento y supervisión definidos en los acuerdos correspondientes y deberán constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

19. INFORMACIÓN AL PÚBLICO

En cumplimiento del principio de la publicidad como actuación Administrativa y de los procesos de contratación enmarcado en el Artículo 4 del Decreto 236 de 2017 (derogado por el Decreto Municipal 01010 del 2022), el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, a través de la Administración de Parques y Escenarios Deportivos, informará a la comunidad a través de medios idóneos, los tipos e inventario de los espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico que se encuentran bajo su administración directa o mediante acuerdos de administración, y/o mantenimiento, la lista de los escenarios y sus características, los usos autorizados y los requisitos de plan de manejo, igualmente publicará el formato para el trámite de los permisos de ocupación temporal del espacio público. En los escenarios será visible las políticas y horarios de uso, y la información actualiza del medio de pago activo, por el aprovechamiento económico.

CAPITULO

VIII

DE LA PISTA DE BMX VILLA DARIANA ADMINISTRADA POR EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR

GENERALIDADES

Para poder dar inicio a cualquier actividad deportiva, es necesario cumplir las normas y políticas de seguridad y convivencia dentro de todo espacio deportivo, estas deben van de la mano del manual de uso presentado por el contratista para el correcto mantenimiento de la infraestructura.

- Este reglamento o manual de convivencia de las instalaciones de la pista **BMX Villa Dariana de Valledupar** pretende brindar una orientación para el correcto funcionamiento del escenario, en aras de salvaguardar la integridad de los deportistas, el bienestar común de toda la comunidad y la preservación del escenario deportivo.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 39 - 46

- El presente reglamento es la normativa utilizada a nivel nacional para el manejo de los escenarios deportivos de **BMX**. Documento para el cual es referente para el **MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR**.
- Es un documento orienta y hace claridad sobre los compromisos, deberes y derechos de los actores involucrados y así mismo que abrace a quienes deseen de manera directa o indirecta vincularse con el desarrollo deportivo dentro de esta disciplina.
- Abarca aspectos como el comportamiento en el escenario deportivo, el uso y conservación del escenario, la seguridad de los bienes, administrativos, deportistas, espectadores y las disposiciones necesarias para brindar un servicio adecuado a la comunidad.
- Para facilitar una adecuada convivencia de nuestra comunidad y facilitar la información suficiente para generar hábitos de cultura ciudadana dentro y fuera de la pista.
- Por una comunidad sana en todos los aspectos psicosociales en la pista de BMX Villa Dariana de Valledupar.

20. DEL USO DE LAS ZONAS DEL ESCENARIO

20.1 ZONA DE PARQUEADERO. En el parqueadero los vehículos deben cuadrarse en reversa, en el sentido que lo indican las celdas y utilizando en primer lugar las que se encuentran en el perímetro del escenario dando adecuado trato al Vigilante.

INDER-Valledupar no se hacen responsables por pérdida, hurto o daño ocasionado a los vehículos y/o pertenencias de los asistentes en parqueadero y la cafetería.

Si ve una persona sospechosa dentro de las instalaciones, informe al vigilante, al personal de administración y a sus amigos y compañeros de administración y a sus amigos y compañeros de entrenamiento; la seguridad es responsabilidad de todos nosotros.

Este escenario debe estar monitoreado por un circuito cerrado de televisión, se deberá mantener monitoreado y de igual forma estar conectado a la central de policía.

Al ingresar a la pista en cualquier vehículo, disminuyo la velocidad, estoy atento al tránsito de peatones y ciclistas, dándoles la prioridad que se merecen para garantizar su seguridad.

20.2 ZONA DE CALENTAMIENTO. Es aquello donde los deportistas podrán hacer sus actividades previas a las competencias y después de ella, debe permanecer aseado, libre de partículas que generen accidentes, queda terminantemente prohibido el parqueo o uso de cualquier tipo de vehículo sobre esta área.

20.3 ZONA DE GRADERÍAS. Es aquella destinada para la ubicación de graderías, debe permanecer aseado, libre de partículas que generen accidentes, queda terminantemente prohibido el parqueo o uso de cualquier tipo de vehículo sobre esta área.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 40 - 46

20.4 ZONA DE AMBULANCIAS. Esta zona es de exclusividad para las ambulancias, no debe existir parqueo de vehículos diferentes a los de emergencia, debe permanecer libre de toda obstrucción para la libre circulación del equipo médico.

20.5 ZONA DE SERVICIOS SANITARIOS. Todos los clubes deberán contribuir con el uso adecuado de los espacios disponibles para el público en concordancia con las Políticas de Uso de los Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar, y demás normas de comportamiento en los parques y escenarios recreo deportivos de Valledupar - link www.indervalledupar.gov.co, previstos en el Acuerdo 009 de 2008 “**MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, al igual que la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “**CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**”, y la Res. 0561 de 2 de Octubre de 2020 y en especial el MANUAL DE USO, ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR, durante los entrenamiento y los eventos deportivos que allí se realicen de carácter municipal, regional, nacional internacional, federativos y no federativos, y de oferta institucional autorizados **INDER-Valledupar**.

20.6 ZONA DE LOCKERS. Los lockers son para el servicio de los deportistas, es deber de cada deportista tener su candado personal y al retirar sus implementos, asegúrese de que el Locker queda disponible para otro usuario, **INDER-Valledupar**, no se hace responsable de pérdidas.

21. ALISTAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE BMX

- De la protección y revisión de los implementos antes de empezar su entrenamiento, inclusive si el entrenamiento es por fuera de la pista.
- Asegurarse que los deportistas se hidraten antes, durante y después del entrenamiento y mantener líquido disponible para él.
- Revisar con frecuencia el estado mecánico de la bicicleta, para garantizar su adecuado funcionamiento y evitar un accidente.
- Ningún deportista solo o en grupo pueden ingresar a la pista en horarios que no sean asignados al club usuario, ni como semilleros, ni de prácticas libres, ni horarios donde la pista esté desocupada.
- Es responsabilidad de cada club destapar la pista antes de ingresar a ella y no es permitido que ningún deportista rote por encima de los plásticos. Al terminar el entrenamiento de cada club los espacios asignados o utilizados deben quedar bien cubiertos, con los plásticos bien extendidos, sin arrugas, sin obstruir los desagües y debidamente pisados y hacer entrega formal al encargado de turno.
- Respetar y hacer respetar el espacio de entrenamiento asignado al grupo de trabajo y el de los demás clubes. Usuarios.
- No es permitido ingresar a la pista sin autorización, ningún club tiene la potestad y está prohibido el ingreso a la pista de los padres o acompañantes durante las prácticas y ninguna persona puede estar dentro de la pista y grama o gravilla de los contornos o subido en los peraltes, ni en el partidador o las escaleras y mucho menos montados quietos en sus bicicletas sobre las puntas de los saltos dentro de la pista, evitemos su deterioro; todo tipo de incidentes que coloque en riesgo la integridad física del deportista, padre de familia o cualquier ser humano en la pista, deberá ser reportado con evidencia, a

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 41 - 46

través del Formato de Incidentes y Anomalías (FT-AP-06), el cual puede generar la suspensión del servicio de escenario del club infractor.

21.1 DE LA SEGURIDAD DE LOS DEPORTISTAS. El gestor del escenario será el responsable de velar por el cumplimiento del uso obligatorio de los elementos de protección en la Pista de BMX VILLA DARIANA, e informar por escrito en el formato de Incidentes y Anomalías el incumplimiento de esta obligación.

- Ellos son el principal foco de atención para su cuidado y atención durante la estadía en el escenario deportivo, al igual que cada acompañante del deportista es responsable por cuidar de los implementos deportivos e hidratación.
- Es imperativo que los **DEPORTISTAS** cuenten con toda la indumentaria de protección antes de dar inicio al entrenamiento y cumpla con los requisitos establecidos para la práctica del deporte, los clubes usuarios y el Gestor de la Pista de BMX serán responsables por cualquier práctica, sin los elementos de protección exigidos.
- No es permitido que los deportistas usen espacios diferentes a los que nos han sido asignados para su práctica grupal en su respectivo horario.
- No se permite que los deportistas estén solos en el Gimnasio o dentro de la pista y teniendo en cuenta que su uso, es para niños menores y mayores, por ende, cada padre, deportista y entrenadores de cada club son los directos responsables de no permitir que se encuentren solos en la pista bajo ninguna circunstancia.
- Utilizar conos, cintas, y toda la implementación que se requiera para separar los espacios al interior del escenario es obligatorio para todos los entrenadores.
- Cuando el uso de escenarios como la recta de pistas, zona de pits o rampas, también se les exigirá a todos los deportistas toda su implementación de seguridad.

21.2 DEL ENTRENADOR Y SU EQUIPAMIENTO. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los entrenadores deberán estar organizados con su uniforme de reconocimiento como entrenadores y deberán tener la protección adecuada como cascos, guantes rodilleras y coderas como parte de su uniforme de cada club y velar por el debido orden en el uso de sus implementos.
- Si el entrenador va a utilizar espacio alterno, debe reunir a todos los deportistas para que pasen organizados y transiten de manera ordenada de un espacio a otro para evitar accidentes.
- Cuidar y hacer buen uso de las herramientas y equipos de trabajo y acompañantes que cada club designe.

Nota. El salir de las instalaciones deportivas es responsabilidad de cada club y por ende el club deberá responder la integridad de sus deportistas dentro y fuera de la pista o de las instalaciones aledañas para cruzar la calle en grupo y haga uso de las paletas de **PARE y SIGA**.

- Los clubes usuarios y los deportista, debe mantener orden en el sitio asignado para su bodegaje el orden y la limpieza de los drenajes para evitar obstrucción de los desagües y para minimizar el riesgo de accidentalidad por afectación de la movilidad al interior de la pista al igual que las demás zonas aledañas y contiguas a la pista que está ubicada en la zona de pits, así permanezca cerrada durante los entrenamientos se debe mantener limpia y organizada; así minimizamos el riesgo de accidentalidad.

22. DE LAS PROHIBICIONES EN EL ESCENARIO

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 42 - 46

INDER-Valledupar a través del Gestor de la Pista, velará por el bienestar y el cuidado de la pista **BMX**, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos”; **INDER-Valledupar** es la única persona jurídica autorizada para el aprovechamiento económico del escenario deportivo.

El gestor de la Pista de BMX VILLA DARIANA no está autorizado a recibir retribución alguna y/o dinero en efectivo por los servicios del escenario, deberá informar al **INDER-VALLEDUPAR** respecto al interés en el aprovechamiento económico de cualquier interesado, así mismo es deber socializar con la comunidad deportiva y del escenario las políticas de uso, manual de administración y toda comunicación autorizada para divulgar al interior del escenario deportivo y en la comunidad.

22.1 VENTA ALIMENTOS. **INDER-Valledupar** es la entidad autorizada para autorizar venta de alimentos al interior del escenario deportivo; no se podrá subarrendar el espacio destinado para la actividad económica, el cual esta descrito en el presente Manual de Uso y Administración de escenarios.

23. DE LOS CLUBES Y SU OFERTA DE SERVICIO

Los clubes deportivos son entidades privadas que se deben contar con el debido reconocimiento deportivo legal vigente, emanado por **INDER-Valledupar**, con derechos y deberes.

Todos los clubes de Bicicross deben contar con su reconocimiento deportivo vigente expedido por el **INDER-Valledupar**. Y por seguridad de los deportistas, es importante que se encuentren acreditados, en aras de demostrar la experiencia e idoneidad en la formación deportiva, toda vez que en razón de esta práctica deportiva, existen factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta y minimizados por los clubes deportivos legalmente constituidos, que cuenten y exijan la obligatoriedad del uso de los elementos de seguridad y protección personal, el gestor del escenario será el responsable de velar por el cumplimiento del uso obligatorio de los elementos de protección en la Pista de BMX VILLA DARIANA, e informar por escrito en el formato de Incidentes y Anomalías el incumplimiento de esta obligación.

INDER-Valledupar, (en ausencia de una liga deportiva), a través de sus semilleros y Escuelas Integrales de Formación Deportiva de oferta Institucional y los clubes que cuenten con el aval, bien sea de la secretaria de deportes y/o del **INDER-Valledupar**, son las únicas entidades autorizadas para ofrecer clases de Bicicross al interior del escenario. Cada club deberá presentar su respectiva acreditación de haber tenido experiencia mínima de 3 años para sus entrenadores o haber realizado una capacitación a través de la comisión y el **INDER-Valledupar** “MINIMO DE 40 HORAS”. está terminantemente prohibido por razones de seguridad integral del deportista, que los particulares ofrezcan clases personalizadas o de cualquier tipo al público en general.

24. DE LA INSCRIPCIÓN A LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS

El organizador de un Evento Deportivo, deberá solicitar por escrito y cumplir con los requisitos contemplados en el presente MANUAL DE USO, ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 43 - 46

VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR, para que el INDER-Valledupar con anticipación conozca de la actividad y se suscriba el respectivo Acuerdo de Préstamo de Uso para Eventos Deportivos; destacando la presencia de un organismo de socorro con ambulancia y la presentación de la Póliza contra Accidentes de los deportistas participantes, el cual deberá cubrir cualquier lesión, o fallecimiento: el organizador responsable del evento Deportivo mantendrá indemne al **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-Valledupar** y al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

25. DE LA PUBLICIDAD

INDER-Valledupar como administrador del escenario, es quien regula al interior de la pista de BMX VILLA DARIANA, el manejo y control de la misma; toda persona interesada Natural o Jurídica deberá informar y solicitar por escrito a **INDER-Valledupar** la autorización para el aprovechamiento económico del espacio público con fines publicitarios. Ningún club o persona particular, podrá comprometer y/o recibir retribución alguna, por concepto de arrendamiento del espacio público al interior del escenario deportivo sin el acuerdo de préstamo de uso que lo autorice.

25.1 EL USO DE LAS CARTELERAS VALLAS PUBLICITARIAS Y PENDONES. Las carteleras al interior del escenario deportivo, son propiedad del **INDER-Valledupar**; por lo tanto, es la entidad responsable de la información que allí se publique; ningún club o particular está autorizado para disponer de éstos espacios sin el previa autorización y consentimiento del **INDER-Valledupar**.

26. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES

26.1 DE LOS DEPORTISTAS. Los deportistas que practican la modalidad del **BMX** deben seguir el siguiente código de comportamiento, basado en sus derechos y deberes, así:

- Los deportistas tienen el derecho a hacer uso del escenario deportivo en el horario y espacio asignado a su club, bajo las Políticas de Uso de los Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar, y demás normas de comportamiento en los parques y escenarios recreo deportivos de Valledupar, previstos en el Acuerdo 009 de 2008 “**MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, al igual que la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “**CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**”, y la Res. 0561 de 2 de Octubre de 2020 y en especial el **MANUAL DE USO, ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR**.
- Los Deportistas tienen derecho a entrenar y ser entrenados por las organizaciones deportivas debidamente legalizadas ante el INDER-Valledupar, cuya retribución por el uso del escenario estará sujeta a las políticas establecidas por la dirección del INDER-Valledupar y la Administración Municipal de Valledupar en materia de aprovechamiento económico.
- Los deportistas y la comunidad en general tienen derecho a recibir un trato respetuoso del Gestor del escenario, compañeros, entrenadores, padres de familia, directivos y en general de todo el personal

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 44 - 46

que interactúa y hace uso de las instalaciones deportivas; los deportistas tienen derecho al servicio de zona segura, siempre y cuando el evento se constituya en una emergencia médica.

- Los deportistas tienen derecho a exigir al club deportivo, un servicio digno y de calidad para su proceso de formación deportiva, bajo condiciones de seguridad para su integridad personal y con un entrenador certificado, toda vez que la práctica del deporte de BMX así lo exige.
- Los deportistas tienen derecho al uso del gimnasio siempre y cuando el trabajo a realizar sea bajo la supervisión de su entrenador, adscrito al club deportivo con reconocimiento deportivo vigente por el **INDER-Valledupar**. Es deber de cada club deportivo tener en regla su documentación y acreditación de sus deportistas ante sus organizaciones asociadas como ligas federaciones y demás pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte.
- Los responsables de los clubes deportivos y sus deportistas usuarios, de la PISTA DE BMX VILLA DARIANA, deberán contribuir con las actividades propias de protección (tapar y destapar) de la pista en el entrenamiento deportivo; al igual que con el equipamiento deportivo e implementación y herramientas requeridas para el desarrollo de su actividad diaria de entrenamiento.

26.2 DE LOS ENTRENADORES. Los Entrenadores son parte fundamental para el éxito de la convivencia dentro y fuera del escenario, por lo tanto; están obligados a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en las Políticas de Uso de los Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar, y demás normas de comportamiento en los parques y escenarios recreo deportivos de Valledupar, previstos en el Acuerdo 009 de 2008 “**MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, al igual que la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “**CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**”, y la Res. 0561 de 2 de Octubre de 2020 y en especial el MANUAL DE USO, ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR.

- Los Entrenadores tienen derecho a recibir un trato amable y respetuoso del Gestor del escenario, los deportistas, padres de familia y directivos de las diferentes organizaciones, los entrenadores tienen derecho a entrenar a los asignados.
- A hacer uso y velar por el cuidado de los equipos y herramientas requeridos para la práctica y enseñanza del deporte.
- A exigir durante su proceso formativo y de enseñanza del deporte o en algún evento deportivo, la no presencia de público en el partidador, como también hacer uso racional y de los espacios físicos y elementos que hacen parte del escenario deportivo.

27. DEL USO DEL PARTIDOR, EL PRO GATE Y SU FUNCIONAMIENTO

Durante los Eventos Deportivos y Entrenamientos, no debe haber público en el partidador, ni al interior de la pista, por seguridad está terminantemente prohibido.

27.1 DEL PARTIDOR Y SU FUNCIONAMIENTO. El partidador será usado únicamente por los entrenadores de los clubes capacitados, los cuales deberán llenar el formato de uso del partidador que estará a cargo del gestor del escenario deportivo de la Pista de BMX VILLA DARIANA y deberán presentar al gestor por

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 45 - 46

cualquier medio constancia de pago de retribución por concepto del préstamo del partidador, el cual será consignado única y exclusivamente en la cuenta bancaria oficial del INDER-Valledupar, destinada para los recaudos, no deben entregar dinero en efectivo al Gestor del escenario, ni persona alguna.

El partidador es de uso exclusivo para eventos y entrenamientos autorizados por **INDER-Valledupar**, el cual se deberán solicitar permisos formales para su uso diferente, llámese practicas libres o entrenamientos de primera recta por parte de los clubes.

27.2 EL PRO GATE. Es el elemento de vital importancia para el desarrollo de las actividades deportivas, tanto entrenamientos como competencias, por esta razón no puede ser manipulado por personas sin debida capacitación en su instalación, monte y desmonte en la tabla del partidador.

Ninguna persona ajena al Gestor del escenario y/o autorizado por el club deportivo responsable puede manipular el Pro Gate; toda vez que por ello existe la persona capacitada idónea que se hará responsable del correcto uso y mantenimiento, quien deberá estar presente para prestar el servicio de dar salidas tanto para entrenamientos y eventos autorizados por **INDER-Valledupar**.

El Pro Gate debe mantenerse guardado en un espacio dentro del escenario deportivo bajo la custodia y absoluta responsabilidad del gestor del escenario, o fuera de la pista donde se mantenga salvo de perdida hurto o daño bajo autorización escrita y evidenciada por la Administración de Parques y Escenarios del INDER-Valledupar, pues hace parte de los bienes inventariados del INDER-Valledupar, su conservación deberá realizarse en un sitio cerrado, libre de humedad y *debe ser utilizado continuo con una periodicidad mínimo de Una (1) vez por semana, para que no pierda funcionalidad y se evite un daño por desuso.*

28. RETRIBUCIÓN POR USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PISTA DE BMX VILLA DARIANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A CARGO DE INDER.

Los clubes de BMX cancelarán a favor de INDER-Valledupar lo estipulado en el numeral 13 del presente manual.

28.1 EVENTO TEMPORAL. Como se encuentra estipulado en la tabla de retribución, precisa que los **EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORALES DEL ORDEN LOCAL Y DEPARTAMENTAL**, deben cancelar una retribución de \$380.000 pesos la base de liquidación se expresa en salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) el cual deberá ser ajustado con el valor del incremento IPC Anual, por concepto de cada evento deportivo que se realice en el escenario deportivo de la pista **BMX** de Valledupar, jornada que se desarrollará por evento en un tiempo no superior a Seis (6) horas, si el evento supera las Seis (6) horas, se cancelará un adicional por hora proporcionalmente a la retribución descrita.

Cuando se realicen **EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORALES DEL ORDEN NACIONAL Y/O FEDERATIVOS** en el escenario deportivo pista BMX se cancelarán a favor de **INDER-Valledupar** Un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V), el cual deberá ser ajustado con el valor del incremento IPC Anual por

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR MANUAL DE USO, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, A CARGO DE INDER-VALLEDUPAR	Código: MC-AP-02
		Fecha: 22/06/2021
		Versión: 2.0
		Pág. 46 - 46

jornada que se desarrollará por evento en un tiempo no superior a Seis (6) horas, si el evento supera las Seis (6) horas, se cancelará un adicional por hora proporcionalmente a la retribución descrita.

28.2 DEL PARTIDOR. Se cancelarán el valor de 35.000 treinta y cinco mil pesos la base de liquidación se expresa en salario mínimo diario legal vigente (S.M.D.L.V), el cual deberá ser ajustado con el valor del incremento IPC Anual, por uso de entrenamiento por día, cada vez que vayan a hacer uso del mismo al **INDER-Valledupar** en la cuenta bancaria oficial del instituto de deporte, recursos que serán destinados para el mantenimiento del partidador.

CAPITULO

IX

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR

29 DIRECCIÓN DE PARQUES.

El Director del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, designará a la persona encargada de la Administración de Parques y Escenarios, quien tendrá la responsabilidad del cumplimiento del desarrollo de la Gestión de Administración y Conservación de los inmuebles catalogados como Equipamiento Recreativos y Deportivos del Municipio de Valledupar en cumplimiento del Art. 1 del Decreto 887 del 20 de Octubre de 2017 donde el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, es la entidad encargada de la administración directa de los parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar, ratificado por el Decreto 01010 del 06 de Diciembre de 2022, el expresa en su Art. 14 que el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, es una de las entidades Administradoras del Espacio Público en el Municipio de Valledupar y que sus elementos a cargo son las “...*Infraestructuras Deportivas PARQUES*...”; para ello el director de **INDER-VALLEDUPAR**, en uso de sus facultades legales, deberá disponer del personal, con los requisitos mínimos (Bachiller y Técnico en áreas afines al Deporte, Administración, Comercial y cumplimiento de los requisitos de Ley) para el óptimo desarrollo de sus labores, se designen como Gestores de Parques a las personas idóneas que se encargarán del manejo directo de la administración de cada parque en la comunidad, en armonía con el principio de Articularidad del presente Manual; los Gestores de Parques estarán bajo la Dirección y Supervisión de la Administración de Parques y Escenarios Recreativos y Deportivos de **INDER-VALLEDUPAR** o quien haga sus veces.

30. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Manual deberá ser presentado, socializado y aprobado por la Junta Directiva del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA. INDER-VALLEDUPAR**, comunicado, publicado y socializado y entrará en vigencia a partir del 02 de enero del año 2024.

Derogara cualquier otra disposición que le sea contraria.

ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCOCIA
 Director General INDER-VALLEDUPAR